TOMO XXI — MONTEVIDEO, Martes 4 de Octubre de 1910 — Núm. 1476

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.55
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día..................	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado.......	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado...........	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 1910.

1—Se autoriza á la Intendencia M. de Tacuarembó, para que la Comisión A. de Santa Isabel aplique el impuesto de salubridad dentro del radio que se indica.

2—Se autoriza á la Intendencia M. de Río Negro, para invertir la suma de cuatrocientos veintinueve pesos ($ 429.—), en la adquisición de materiales destinados á la delineación y nivelación de Fray Bentos.

3—Se autoriza á la Intendencia M. de Soriano, para invertir hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.—), en los estudios de nivelación y planimetría de la ciudad de Mercedes.

4—Se autoriza á la Intendencia de Colonia, para invertir la suma de mil ciento noventa pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 1.190.53), en la ampliación de las obras de compostura del camino que del Rosario conduce á Manantiales.

5—Se resuelve aceptar la renuncia del miembro de la Junta E. Administrativa de Artigas, don Juan Briozzo.

6—Se resuelve revalidar la autorización concedida á la Jefatura de Río Negro con fecha 27 de Diciembre último, para invertir la suma de trescientos sesenta y tres pesos ($ 363.—), en la adquisición de materiales de labranza para ser distribuidos entre las Comisarías para la siembra de semillas forrajeras.

7—Se dicta resolución en la comunicación de la Junta E. Administrativa de Río Negro, sobre despacho de los asuntos de la Intendencia con la sola firma del Secretario.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de nueve pesos con noventa y seis centésimos ($ 9.96), reintegro de lo abonado al teniente 1.o Jaime J. Maeso, del escuadrón 6.o de Caballería, por gastos ocasionados en una comisión desempeñada por él hasta esta Capital.

9—Se resuelve nombrar comisario de la 13.a Sección de Colonia, al subcomisario de la 7.a, Silvio M. Berardo, en sustitución de José S. Guerreros, que ha solicitado su jubilación, y para sustituir á Berardo al vigilante Américo Gravier.

10—Se manda librar orden de pago á favor de Sibils Carballal y Cía. por la suma de setenta pesos ($ 70.—), importe de 65 metros de estera para ser colocada en la escalera del Palacio de Gobierno.

11—Se resuelve que pase á la Contaduría General una nota de la Intendencia M. de la Capital, sobre adquisición de cinco regadoras, cuyo importe de veintiún mil pesos deberá imputarse á rentas propias.

12—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Camarano y Cía. por la suma de veintisiete pesos ($ 27.—), importe de seis banderas nacionales para la Jefatura de Artigas.

13—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por la suma de ciento ocho pesos ($ 108.—), importe del suministro de artículos para la siembra de forrajes.

14—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia M. de Minas, en virtud del recurso interpuesto por el Comité de la Unión Católica de la localidad de una resolución municipal.

15—Se autoriza á la Jefatura de Cerro Largo para mandar construir tres piezas de material para asiento de la Comisaría 2.a Sección Rural, y dentro de la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.—).

16—Se resuelve declarar que la Junta E. Administrativa de Cerro Largo no puede legalmente hacer concesión de subvenciones para estudios superiores á las personas que lo soliciten, con cargo á rentas municipales.

17—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de nueve pesos con veinte centésimos ($ 9.20), reintegro de lo abonado al auxiliar de la Jefatura P. de Minas Máximo Larrosa, por conducir tres personas hasta esta Capital.

18—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia M. de Soriano, relativo á las obras de ampliación que se realizan en el Corralón Municipal de Mercedes.

19—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Gerardo Pace.

20—Se expide la carta.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura P. de Rocha por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), importe de la construcción de un galpón en la comisaría de Garzón.

22—Se autoriza á la Intendencia M. de Colonia, para reforzar varios rubros de su presupuesto con la suma de $ 7.000, que tomará de Vialidad Rural y Obras Públicas, con calidad de reintegro.

23—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia M. de Durazno, relativo al permiso solicitado por Manuel Dorego, para desviar una parte de camino vecinal.

24—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Antonio Martini.

25—Se expide la carta.

26—Se resuelve declarar que la Intendencia M. de Maldonado no está obligada á arbitrar recursos solicitados por la Inspección T. Regional, para los trabajos de terminación de los puntos que deben abrirse las portadas de pastoreo.

27—Se autoriza á la Intendencia M. de Salto, para que refuerce el rubro Vialidad Urbana con la suma de $ 3.000 anuales, que tomará del rubro Vialidad Rural y Obras Públicas, con calidad de reintegro.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por la suma de doscientos veintitres pesos ($ 223.—), importe del desagote de los pozos negros del edificio de esa Repartición.

29—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia M. de Durazno, sobre escrituración de un solar concedido en posesión á doña Eduarda Piriz.

30—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Joaquín Jubany.

31—Se expide la carta.

32—Se autoriza á la Jefatura de Rivera para efectuar un gasto de $ 123.90, en la adquisición de materiales para la formación de una chacra y reforma del alambrado en un terreno que posee la comisaría de la 4.a sección.

33—Se autoriza á la Jefatura P. de Canelones, para invertir la suma de $ 370.40, en la construcción de un cerco, vereda y portón, para el edificio fiscal que ocupa la comisaría 1.a de Santa Rosa.

34—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de treinta y ocho pesos ($ 38.—), importe de gastos originados en diversas comisiones del servicio policial.

35—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia M. de Soriano, relativo á la gestión promovida por don José M. Garmendia, para que se le permita la desviación de un trozo de camino.

36—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan José Aonzo.

37—Se expide la carta.

38—Se acepta la renuncia del escribiente de 2.a clase de la Jefatura de la Capital, Ventura Luján, y se nombra en su reemplazo á Lorenzo Mazzoni.

39—Se manda librar orden de pago á favor de la casa Barreiro y Ramos por la suma de noventa y seis pesos ($ 96.—), importe de diversas impresiones de invitaciones, etc., efectuadas á la Secretaría de la Presidencia.

40—Se autoriza á la Intendencia M. de Artigas, para que su Comisión A. de Santa Rosa pueda invertir la suma de quinientos pesos ($ 500.—), en la extinción de la langosta.

41—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José López Pasaca.

42—Se expide la carta.

43—Se resuelve destinar la suma de doscientos pesos ($ 200.—), como cuota contributiva del Gobierno para las fiestas que se celebrarán con motivo del Centenario de la Villa del Rosario.

44—Se resuelve autorizar á la Intendencia M. de Paysandú, para descargar la suma de setecientos dos pesos con cua-

renta centésimos ($ 702.40), invertidos en los festejos realizados el 25 de Agosto ppdo.

45—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por la suma de ocho pesos ($ 8.—), por gastos ocasionados con motivo de la conducción de dos presos y dos dementes hasta la Capital.

46—Se autoriza á la Jefatura de Rocha para tomar mensualmente del rubro "Conservación de Fortaleza Santa Teresa" la suma de treinta pesos, reforzando con ellos los rubros "Manutención de presos", "Gastos de Oficina" y "Eventuales".

47—Se autoriza á la Jefatura de Tacuarembó para contratar con don José Rossinelli, por la suma de trescientos sesenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 369.64), las reparaciones del local de la Subcomisaría de la 11.a Sección.

48—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ignacio Villamonte.

49—Se expide la carta.

50—Se acepta la renuncia del miembro de la Junta E. Administrativa del Salto, señor Aquiles Brignole.

51-52—Se resuelve declarar que el importe de los telegramas que la Junta E. Administrativa de Río Negro ha trasmitido anteriormente al 1.o de Julio, debe cubrirlo con el excedente de rentas del ejercicio fenecido.

53—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por la suma de quinientos veinte pesos ($ 520.—), importe de 40 caballos adquiridos.

54—Se autoriza á la Intendencia de Minas, para que refuerce el rubro "Vialidad Rural y Obras Públicas" con la suma de mil pesos ($ 1.000.—), que tomará de rentas propias.

55—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por la suma de diez y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 17.50), importe del suministro de forraje para los caballos de la ambulancia.

56—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Vargas de Riego.

57—Se expide la carta.

58—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.—), para gastos extraordinarios que se originen durante el presente mes.

59—Se resuelve que la Intendencia M. de Artigas impute la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—), que autoriza la resolución del 11 de Julio último, al rubro "Vialidad Urbana".

60—Se manda expedir orden de pago á favor de la Intendencia M. de la Capital por la suma de dos mil ochocientos veintitres pesos con tres centésimos ($ 2.823.03), importe de solares expropiados á la señorita Elisa Pereda para la prolongación de la Rambla de los Pocitos.

61—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la reclamación formulada por don Antonio Grecco, contra la Junta E. Administrativa de San José.

62—Se acepta la renuncia presentada por el señor Intendente Municipal del Departamento de Rivera, don Agustín Ortega.

63—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia M. de Tacuarembó, en el sentido de que se reconsidere la resolución de 29 de Agosto último relativa á la imputación de la suma de $ 800.—.

64—Se acepta la renuncia del escribiente de la Oficina Central de la Jefatura de la Capital don Pedro S. Camps, y se nombra en su reemplazo á Miguel Angel Piñeiro.

65—Se resuelve que el comisario de órdenes de la Jefatura de Soriano, don Bernabé Perdomo, sea reemplazado por el ciudadano don Mario J. Romero.

66—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), importe de las obras de blanqueo efectuadas en el edificio de la comisaría 8.a rural.

67—Se resuelve hacer la libranza correspondiente por la suma de ochocientos pesos ($ 800.—) á favor de la Intendencia M. de Artigas, para las obras de los pozos de Zanja Honda y Cabellos.

68—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

69—Orden de pago por cuatrocientos un pesos con veinticuatro centésimos ($ 401.24) á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la luz suministrada en Agosto ppdo.

70—Orden de pago por treinta y siete pesos con once centésimos ($ 37.11) á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por reparaciones efectuadas en Julio ppdo.

71—Orden de pago por cuatrocientos cuatro pesos con diez y seis centésimos ($ 404.16) á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por luz suministrada en Julio ppdo.

72—Se manda liquidar á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios la suma de cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 5.40), por impresión de papel numerado en Agosto ppdo.

73—Se manda liquidar á favor del Telégrafo Oriental la suma de ciento cuatro pesos ($ 104.—), por conservación de líneas en Maldonado y Rocha, en el mes de Septiembre ppdo.

74—Se manda liquidar á favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de ochenta y tres pesos con sesenta centésimos ($ 83.60), por suministro de agua en Agosto ppdo.

75—Se manda liquidar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la cantidad de ocho pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 8.85), por alumbrado en Junio último.

76—Se autoriza á la Intendencia M. de Rivera para abonar á don Enrique Pereira la suma de treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 37.50), importe del alquiler de una finca destinada á casa de aislamiento.

77—Se aprueba el crédito extraordinario de $ 1.000 que la Comisión N. de Caridad ha concedido á su delegada del Manicomio Nacional, para pago de los gastos ocasionados con motivo de la nueva división de servicios médicos de aquel establecimiento.

78—Se aprueba la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Caridad, á favor del doctor Américo Mola, para desempeñar por el término de un año el puesto de médico ayudante del servicio de niños en el Hospital Pereira-Rossell.

79—Se permite el despacho, libre de derechos y sin abrir, de cincuenta y tres cajones conteniendo sellos postales destinados á la Dirección General de Correos y Telegrafos.

80—Resolución aprobando la de la Comisión de Caridad por la cual se designa al doctor Ibarra para desempeñar el puesto de médico de la 4.a sección del servicio externo del Asilo de Expósitos y Huérfanos, por el término de la suspensión del titular.

81—Orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.—) á favor de la Empresa de Aguas Corrientes, por la subvención correspondiente á Septiembre ppdo.

82—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Central del Uruguay la cantidad de novecientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 952.44), importe de pasajes girados en Febrero último.

83—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Central del Uruguay la cantidad de mil trescientos treinta y nueve pesos con veintiún centésimos ($ 1.339.21), importe de pasajes girados en Enero último.

84—Orden de pago por setenta y un pesos con treinta y cinco centésimos ($ 71.35) á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por servicio de agua en Julio ppdo.

85—Orden de pago por cuatro pesos con noventa centésimos ($ 4.90) á favor de la Escuela de Artes y Oficios, por impresión de papel numerado en Junio ppdo.

86—Se manda liquidar á favor del Lloyd Brazileiro la suma de diez pesos ($ 10.—), importe de un pasaje en Mayo último.

87—Se manda remitir con mensaje al Consejo Legislativo, los antecedentes relativos á cobro del impuesto universitario en los casos de inscripción de escrituras de división de condominio de un bien raíz.

88—Mensaje á que se refiere el número anterior.

89-90—Se manda remitir con mensaje á la Alta Corte de Justicia, los antecedentes relativos á local para el Juzgado de Paz en la Villa de Artigas (Cerro Largo).

91—Mensaje á que se refiere el número anterior.

92—Se pasa á Contaduría General nombramiento de Alcaide de Cárceles efectuado por la Alta Corte de Justicia.

93—Se autoriza á la Dirección del Estado Civil, para contratar en la Escuela Nacional de Artes y Oficios la construcción de un armario de hierro por $ 498.

94—Se autoriza á la Administración del Diario Oficial, para pagar por quincenas al personal extraordinario de sus talleres.

95—Se autoriza á la Junta Electoral de Minas, para invertir $ 500 mensuales en gastos de limpieza, etc.

96—Se autoriza á la Junta Electoral de Flores, y se la advierte que no puede nombrar empleados para esos fines.

97—Se autoriza á la Junta Electoral de Rocha para invertir $ 100 en la publicación del Registro Cívico Departamental.

98—Se declara persona jurídica á la «Sociedad Unión Española de Socorros Mútuos».

99—Se declara persona jurídica á la «Sociedad Villa del Cerro».

100—Orden de pago por veinte pesos ($ 20.—), á favor de la Actuaría del Juzgado L. Departamental de Montevideo, por gastos de limpieza en Septiembre.

101—Idem, ídem por cien pesos ($ 100.—), por gastos de Secretaría, ídem.

102—Idem, á favor de la Administración del Diario Oficial por doscientos ochenta y cinco pesos con ochenta centésimos ($ 285.80), por personal extraordinario en Septiembre.

103—Idem, ídem, ídem por ciento veinticinco pesos con ochenta centésimos ($ 125.80), por gastos íd.

104—Idem, idem, ídem por ciento setenta y dos pesos con ochenta centésimos ($ 172.80), por papel de la Fábrica Nacional.

105—Idem, ídem, ídem por setenta y un pesos con setenta centésimos ($ 71.70), por diferencia de alquiler en Septiembre.

106—Idem, á favor de don Fermín Ponce de León (hijo) por sesenta pesos ($ 60.—), como sobrestante del edificio para el Diario Oficial, por Septiembre.

107—Idem por nueve pesos ($ 9.—) á favor de la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros, por avisos en la licitación

para construir el edificio para el Diario Oficial.

108—Idem, á favor de la Junta Electoral de Montevideo por setenta y cinco pesos ($ 75.—), por gastos de Secretaría en Septiembre.

109—Idem, á favor de Joaquín J. Baltar por servicios en la Secretaría de la Comisión Organizadora del R. de la Propiedad Raíz, por cuarenta pesos ($ 40.—).

110—Idem por treinta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 34.59), á favor de la Comisión del Monumento á Zabala, por gastos de Secretaría en Septiembre.

111—Se resuelve destinar del Empréstito de Obras Públicas la cantidad de $ 14.000 como ampliación de la asignada á la Intendencia M. de Río Negro en el decreto del 13 de Diciembre de 1909, para las obras de reparación y ampliación de la Casa Municipal.

112 - Se dicta resolución en una nota de la Jefatura Política de Canelones, relacionada con una denuncia de varios vecinos de Pando, que consideran peligroso un depósito de kerosene establecido en dicha localidad.

113—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior durante el mes de Junio ppdo.

114—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Septiembre ppdo.

115—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior durante el mes de Junio ppdo.

116—Se resuelve trasladar al comisario de Durazno don Pedro Balmaceda en igual carácter á la 1.a, y el de ésta don Máximo Sierra á la 9.a sección.

117—Se resuelve declarar cesante al Inspector de Policías del Departamento de Rivera teniente coronel Tomás López.

118—Se resuelve ampliar las asignaciones concedidas á la Intendencia M. de la Capital del Empréstito de Obras Públicas de 1909 para la Rambla de los Pocitos con la suma de $ 100.000, destinados exclusivamente á la prolongación de dicha obra desde Trouville hasta Punta Carreta.

119 - Se libra orden de pago á favor de la Intendencia M. de la Capital por la suma de veintiún mil quinientos pesos ($ 21.500), destinados á pagar las expropiaciones necesarias del Boulevard Artigas y Rambla de los Pocitos.

120—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia M. de la Capital por la suma de veinte mil quinientos pesos ($ 20.500), destinados al pago de trabajos en el Boulevard Artigas, Parque Urbano y Rambla de los Pocitos.

121—Se autoriza á la Intendencia Municipal de la Capital para invertir la suma de $ 3.000 en un automóvil destinado al servicio de la Dirección de Obras Municipales.

122—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de la Capital por la suma de dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos ($ 2424.—) para pago de 100 aparatos de suspensión para el alumbrado de la Rambla de los Pocitos, Parque Urbano, etc.

123—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia M. de la Capital por la suma de dos mil quinientos pesos (2500.—), para pago de las parcelas del doctor Escolástico Imas que absorbe el trazado de la calle Tacuarí en el Parque Urbano.

124—Orden de pago por ochenta y cuatro pesos ochenta y cinco centésimos ($ 84.85) á favor del Asilo Buen Pastor por gastos autorizados (campanillas eléctricas y teléfonos).

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de José Fenari, sobre diferencias de sueldo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre descargo de $ 820,92 para la Receptoría de Fray Bentos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Agueda Castro, sobre pensión.—Vista á la interesada.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre descargo de $ 196 de la Receptoría de Cerro Largo.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre revalidación de sueldos y gastos para la Receptoría de la Colonia.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección Impuestos Internos, sobre decomiso de vino propiedad de Benjamín D. Manton.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Nota de la Contaduría General del Estado, sobre arqueo de caja de la Administración de Rentas de Rocha.—A la Contaduría General.

—Expediente de Isolina Dollesa de Gallo, sobre pensión. — A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre descargo de $ 179,42 para la Receptoría de Maldonado.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas, sobre descargo de $ 194.45 para la Receptoría de la Colonia.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Expediente de Bernabé Quiñones, sobre jubilación.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas, sobre revalidación de gastos para las Receptorías.—A la Contaduría General.

—Expediente de Samperio y C.ª, sobre planos y antecedentes.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Emilio Aguiar, sobre remuneración.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas, sobre creación de dos plazas de marineros para la Receptoría de Paysandú.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas, sobre aumento de alquiler para la Receptoría de Santa Rosa.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas, sobre descargo de $ 8.60 para la Receptoría de San Eugenio.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas, sobre descargo de $ 19.97 para la Receptoría de Mercedes.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas, sobre descargo de $ 186.93 para la Inspección R. Frontera Norte.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Sobre descargo de $ 231.82 para la Receptoría de San Eugenio.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos, sobre devolución de $ 480 á la sucesión de Luis Tagliana.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente del Banco de Préstamos Inmobiliarios, sobre reforma en sus estatutos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Nota del Consejo A. del Puerto, sobre alumbrado en las dársenas.—Al Consejo A. del Puerto.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas, sobre descargo de $ 25.90 para la Receptoría del Salto.—A la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Jurado para la Beca de Pintura—Solicitud de los señores Alberto Dura, Guillermo Laborde, Carmelo de Arzadum Otonello y Miguel Benzo, pidiendo tomar parte en el concurso para proveer la beca de pintura por fallecimiento del señor Máximo Sturla.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota acompañando los antecedentes sobre pago de una cuenta que adeuda ese Consejo al señor Juan Basso.

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto del Museo y Biblioteca Pedagógicos correspondiente al mes de Julio ppdo.

—División de Agricultura—Nota de nuestro Consulado en La Rochelle, informando sobre la crisis vinícola en Francia.

—Se firma un título de Contador expedido por la Escuela de Comercio á favor del señor Orlando S. Casatti.

—Oficina del Trabajo—Nota de nuestro Consulado en Toulonse, dando cuenta de la huelga de carpinteros que hubo en aquella ciudad.

—División de Agricultura—Nota de nuestro Consulado en Fiume (Hungría), acompañando un informe sobre la situación de esos mercados para trigo, maíz, semilla de lino, sebo y arroz.

—Contaduría General - Cuenta de los ingresos y egresos habidos en la Dirección G. de Instrucción Primaria durante el mes de Agosto ppdo.

—División de Agricultura—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un ejemplar del folleto del profesor B. Gosio, titulado «Alterazioni del granoturco é loro profilassi».

—Archívase una nota de la Comisión Central de Extinción de Langosta acompañando un memorandum demostrativo del estado de la invasión de langosta en la República.

—División de Agricultura—Nota de nuestro Consulado en Valencia, en la cual transcribe la estadística de las publicaciones sobre vitícola y olivarera hecha por la Junta de esa ciudad correspondiente al año de 1909.

—Contaduría General—Estado demostrativo del producto é inversión de la renta del impuesto urbano de Instrucción Primaria recaudado durante el mes de Agosto último.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Vigo y Gran Bretaña por el mes de Agosto ppdo.

—División de Agricultura—Nota del Ministerio de R.R. E.E. transcribiendo la que ha dirigido nuestro Consulado en Nueva York, conteniendo un informe sobre la situación de las sementeras y cosechas en E.E. U.U. de Norte América.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita el señor J. de Assumpçao Junior, para completar en una cochería de la ciudad el período de la cuarentena á que están sometidos en el Lazareto dos equinos que ha importado de la República Argentina.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña los números 4, 5 y 6 del boletín titulado «Atti é documenti» de la Cámara

de Comercio y Artes de Roma, correspondientes á los meses de Marzo y Abril del año en curso.

—Contaduría General é Instituto Meteorológico Nacional — Notas comunicando haberse suspendido por el término de 10 días sin goce de sueldo al empleado de ese Instituto señor Marcelo Mathurin Lecocq.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros á los fines indicados por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, pasan los antecedentes sobre entrega de la tercera cuota á la Empresa de Perforaciones Geológicas.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase el plan formulado por la Comisión Departamental de Paysandú, para la ubicación de las 10 escuelas rurales que corresponden á ese Departamento.—Se acompañan los antecedentes.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado «Un procedimiento para soldar y unir autogenésicamente el aluminio y las aleaciones ricas en aluminio», de propiedad del señor Max Uhich Shoop.

—Inspección T. de Edificios Escolares —Expedientillo sobre pedido de pronto despacho de los antecedentes relativos á la construcción de un galpón para depósito de útiles de las Oficinas Escolares de Minas.

—Contaduría General—Cuenta general de ingresos y egresos habidos en la Dirección G. de Instrucción Primaria durante el mes de Agosto ppdo. (Ejercicio 1909-10).

—Se expide un pasaje solicitado por el Instituto Físico-Climatológico á favor del auxiliar de esa repartición señor Aníbal Ribeiro.

—División de Agricultura—Nota de nuestro Consulado en Toulouse transcribiendo la estadística sobre la cosecha de la avena en Francia.

—Jurado para la beca de pintura – Solicitud del señor Miguel Benzo, pidiendo tomar parte en el concurso para proveer la beca de pintura, vacante por fallecimiento del señor Máximo Sturla.

—Contaduría General—Antecedentes relacionados con el pago de las obras de reparaciones practicadas en el edificio que ocupa la Escuela número 30 de «Soto» (Departamento de Paysandú).

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedente relacionado con la escrituración del terreno donado para ensanche del edificio de la Escuela Rural número 34 de este Departamento.

—Fiscalía de Gobierno de segundo turno —Expediente caratulado marca Etiqueta Especial «Escudo», de propiedad de los señores Linck y Cía. y oposición del señor Alberto Hiniber.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.° DE OCTUBRE DE 1910.

1—Se concede á don Cirilo López cédula de jubilación con el goce del sueldo íntegro correspondiente al cargo de sobrestante que desempeña en la sección de Arquitectura del Departamento N. de Ingenieros, de conformidad á lo que establecen los artículos 4.° á 6.° de la ley de 5 de Mayo de 1838, y se manda expedir la cédula correspondiente.

2—Cédula á que se refiere el asunto anterior.

3—Se promueve al cargo de sobrestante de la sección de Arquitectura y Dibujo del Departamento N. de Ingenieros, vacante por jubilación del señor Cirilo López, á don Raúl Elgue, y para sustituir á éste, como meritorio, se nombra á don Eduardo Aguiar Gayoso, ambos con carácter de interinos.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando el número 34 del aviso á los navegantes publicado por el Ministerio de Marina de los Estados Unidos del Brasil.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, se remite á sus efectos, la nota de la Intendencia Municipal de la Capital acompañando copia del plano relativo á la apertura de vías de comunicación para unir el Parque Central con Pocitos y Parque Urbano.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acompañando dos certificados expedidos á favor de don Angel Bonelli, contratista de las obras de saneamiento de la cárcel de Melo.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Estanislao Valdez, solicitando se declare oficialmente pueblo á la agrupación de casas conocida con la denominación de María Albina.

—Se remite á la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un ejemplar de los números 40 y 41 de los avisos á los navegantes publicados por el Ministerio de Marina de los Estados Unidos del Brasil.

—Pasa á informe de la Contaduría General la nota del Departamento Nacional de Ingenieros relacionada con el pago del sueldo del agrimensor don Pedro Micoud.

—Se ordena la publicación del informe de la Inspección General de Vialidad, relativo á la paralización de las obras del puente de San Salvador.

—A la Oficina Hidrográfica, á sus efectos, pasan los antecedentes iniciados por los señores Caprario y Cía., relacionados con los estudios del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres.

—A informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, integrado con los señores ingenieros don Luis Andreoni y don Víctor Benavides, se remite el escrito del señor Ignacio Echagoyen, relativo á la conservación de las obras del canal y boca del Rosario.

—A la Oficina Hidrográfica, para que proceda al llamado á licitación correspondiente, se remite el pliego de condiciones relativo á las reparaciones á efectuarse en la máquina y caldera del vapor Río Negro.

—A la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, pasa la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, por pasajes expedidos en los meses de Febrero, Junio y Agosto ppdos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Batallón de Infantería núm. 3—Solicita premio de constancia para el cabo Ramón Martínez. — Vuelva al Ministerio de Hacienda á fin de que la Contaduría General haga la modificación del nombre del cabo Martínez en la forma que lo establece en su informe de fecha 19 del corriente y comuníquese.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á «La Sierra» seis cuñetes pólvora de cantera y dos cajones dinamita.—Informe la Jefatura Política de Maldonado.

—José Deambrosis, médico y profesor de higiene de la Academia General Militar y Escuela Naval—Solicita licencia para pasar á Buenos Aires.—Concedida, debiendo ser reemplazado mientras dure la licencia por el doctor don Alberto Eirale.

—Francisco Guinovart — Permiso para enviar á la estación Mosquitos 4 cajones de chedita.—Al interesado, para que indique dónde va á efectuar su depósito.

—Regimiento 7.o de Caballería—Solicita se le provea de 230 fundas de lona para carabinas mauser 1908 é igual número de bolsas de provisiones.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Palomares Militares—Solicita provisión de manutención para el último trimestre del corriente año.—A la Junta de A. Militar para que provea.

—Escuadrón de Caballería núm. 5—Solicita un pequeño aumento en los sueldos del brigada y rancheros.—Informe la Junta de A. Militar.

—Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota dirigida al Ministerio del Interior elevando un oficio del Oficial del Estado Civil de la 15.a sección de la Capital, por el que formula una queja contra el Director del Hospital Militar por haberse éste negado á que se celebrase en el Establecimiento un matrimonio *in extremis*.—Pase á informe de la Dirección del Hospital Militar.

—Segundo Bazzano, general de brigada —Solicita se le declare legalmente comprendido en la lista de montepío, en la que actualmente se encuentra.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Comunica que ha sido dado de baja del personal del mismo el escribiente de 3.a clase Héctor Escuder.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 1.O DE OCTUBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 771.40.

Temperaturas: Normal 14°50, á la intemperie 21°00; máxima 16°40, á la intemperie (sol) 25°20; mínima 10°60, á la intemperie 11°10.

Viento E. S. E., 19 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 6 h. a. m.

Tensión del vapor de agua 8.85. Humedad relativa 72.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 5°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 8.63.
Cloro libre por litro, gramos 5.24.

—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 68

CAMARA DE REPRESENTANTES

19.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 1.o DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.

ORDEN DEL DÍA:

3—Reforma de la Constitución. Discusión de las enmiendas propuestas.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Díaz, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Iglesias, Laguna, Lezama, López, Manini Ríos, Martínez, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Navarrete, Negro, Paullier, Pelayo, Pereda, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Roxlo, Rücker, Ruiz Zorrilla, Saiteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sanguinet, Semblat, Sosa, Sudriers, Vidal y Zorrilla.

Total: 57.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bergalli, Canessa, Cortinas, Durán, Espalter, Moratorio Palomeque, Pittaluga, Ponce de León, Stirling, Suárez, Trelles y Vidal Belo.

Total: 12.

Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan Pedro), Guani y Muró.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Castro (don Carlos), García, Gomensoro, Gómez Folle, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Oneto y Viana, Rodríguez (don Rosalío), Sierra, Soca, Terra y Travieso.

Total: 14.

2—Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

No hay asuntos de que dar cuenta.

3—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

En discusión las mociones de reforma á la Constitución aconsejadas por la Comisión respectiva.

Léanse.

(Se lee lo siguiente):

FORMULA DE CONCILIACION

A) Que el artículo 152 diga sólo: "Corresponde exclusivamente al Poder Legislativo interpretar ó explicar la presente Constitución"; suprimiéndose las palabras restantes.

B) Sustituir los artículos 153 á 158 por los siguientes:

"Artículo 153. Para la reforma de la Constitución de la República, se requiere la previa declaración de la conveniencia nacional de la reforma por las dos terceras partes de votos de ambas Cámaras Legislativas.

"Art. 154. En esta declaración se expresará si se autoriza la revisión total de la Constitución, ó si la reforma ha de concretarse á determinados artículos constitucionales; debiendo, en este último caso, señalarse los artículos que se revisarán, sin proponerse los sustitutivos.

"Art. 155. Una vez sancionada dicha declaración, el Poder Ejecutivo convocará al pueblo á la elección de una Convención nacional constituyente.

"Art. 156. Esta elección se hará por el sistema de la representación proporcional y dentro del plazo máximo de un año, desde la declaración de la necesidad de la reforma por el Poder Legislativo.

"Art. 157. El número de convencionales será el del doble de los miembros del Cuerpo Legislativo; y las condiciones que deberán reunir, las mismas que se requieren para ser electo representante.

"Art. 158. Las reformas que sean votadas favorablemente por la Convención, serán sometidas á la sanción definitiva del Cuerpo Legislativo en la Legislatura siguiente á aquella en que se haya iniciado la revisión.

"Art. 159. Esta segunda Legislatura podrá aceptar ó rechazar cada una de dichas reformas; pero no podrá modificar ninguna de ellas. Para la aceptación se requiere la simple mayoría dentro de ambas Cámaras.

"Art. 10. Producida esta aceptación, las reformas se considerarán definitivamente sancionadas; pero no entrarán en vigencia hasta el período presidencial siguiente á aquel en que se hayan clausurado las sesiones de la Convención constituyente."

Entiende la Mesa que estas fórmulas deben discutirse separadamente.

Señor Manini Ríos—Antes de resolver que se discutan estas fórmulas separadamente, quiero presentar á la consideración de la Cámara una 5.a fórmula. Como miembro de la Comisión me reservé, dentro de ella, el día en que se resolvió hacer el informe, el derecho de presentar una fórmula nueva á la consideración de la Cámara, fórmula que entiendo debe ser apoyada ante la 3.a Legislatura, sin perjuicio de que yo mismo apoye las otras cuatro, porque, en esta materia, nuestro derecho, nuestra facultad no es sino de mera proposición; no hay ningún inconveniente, á mi juicio, en que esta Legislatura apoye los sistemas de procedimiento de reforma de la Constitución, aún los más contradictorios. Esta Asamblea, en efecto, no hace más que proponer: la que va á discernir entre los sistemas, entre las fórmulas propuestas, es la legislatura siguiente; y lejos de ser un mal, es un bien que haya la mayor variedad posible entre los sistemas apoyados. En consecuencia, yo opiné en el seno de la Comisión que, aunque á mi juicio entre los diferentes presentados, la fórmula más oportuna, más política también, por decirlo así, en las presentes circunstancias para llegar á la reforma de la Constitución, era la primitiva proyectada por el señor diputado Rodó á la misma Comisión; yo opiné, decía, que yo podía votar las fórmulas propuestas por el doctor Amézaga, por el señor Sosa y la segunda del señor Rodó.

Yo soy particularmente partidario de la fórmula primitiva del señor Rodó, porque entiendo que es la única que permitirá que la reforma constitucional pueda efectuarse dentro del período de la próxima legislatura. Todos los demás suponen un alargamiento del plazo tal, que la reforma, lejos de cumplirse en el período de tiempo de tres Legislaturas, contando desde el año en que se inició recién la reforma en la Asamblea anterior, necesitará un plazo mucho mayor. Pero entiendo también que son respetables los escrúpulos opuestos por algunos, y entre ellos por los señores Sosa y Amézaga, en las respectivas exposiciones con que han fundado sus fórmulas, escrúpulos que consisten en temer á la facultad todopoderosa que se entrega á una Asamblea única, á una Asamblea constituyente, para resolver á su solo arbitrio la reforma total de la Constitución.

Me parece que en esta materia, de cierta gravedad, conviene tomar siempre alguna medida conservadora, y en ese sentido yo soy partidario de la fórmula primitiva del señor Rodó, pero con el agregado de que la reforma sancionada por la Convención Constituyente sea ratificada por la Legislatura ordinaria que entonces funcione. Esa ratificación será al sólo efecto de aceptar ó rechazar las reformas total ó parcialmente, pero no á efecto de modificar, porque sino sería desnaturalizar el carácter de la Convención, carácter que debe ser soberano, desde que ella viene elegida expresamente al efecto.

De modo que es sólo una simple garantía, para evitar que dentro de esa Convención pueda surgir alguna reforma precipitada; que pueda considerarse perjudicial para las instituciones públicas.

Por consiguiente, me permito pasar á la Mesa mi nueva fórmula de reforma de procedimiento que, en mi concepto, puede ser apoyada sin perjuicio de que lo sean también los demás.

(La envía á la Mesa).

Señor Presidente—Léase la fórmula propuesta por el señor diputado Manini Ríos.

(Se lee):

"Sustituir los artículos 153 á 158, por los siguientes:

"Artículo 153. Para la reforma de la Constitución de la República, se requiere la previa declaración de la conveniencia nacional de esa reforma, por las dos terceras partes de votos de ambas Cámaras Legislativas."

"Art. 154. Inmediatamente de sancionada la declaración á que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo convocará al pueblo á la elección de una Convención Nacional, encargada de revisar la Constitución."

"Art. 155. Esta elección se hará por el sistema de la representación proporcional."

"Art. 156. El número de los Convencionales se fijará á razón de uno por cada cinco mil habitantes, y las condiciones que deberá reunir serán las mismas que se requieren para ser electo senador."

"Art. 157. La Convención dará cumplimiento á sus tareas dentro del término de seis meses, á contar desde su instalación.

Las reformas sancionadas por la Convención, serán sometidas á la ratificación de la Asamblea General ordinaria, la que por mayoría de votos podrá aceptarlas ó rechazarlas, total ó parcialmente, pero no modificarlas."

"Art. 158. Después de reformada la Constitución, no podrá declararse nuevamente la conveniencia nacional de su reforma, hasta pasados seis años."

¿Ha sido apoyada esta fórmula? —(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con las demás.

Señor Manini Ríos—Me voy á permitir hacer una pequeña modificación. El texto primitivo del señor Rodó dice que se necesita, para ser miembro de la Constituyente, las condiciones requeridas para ser "senador". Yo propongo que sean solamente exigibles las condiciones requeridas para ser "diputado".

Señor Presidente —Oportunamente, si se acepta el procedimiento de la Mesa, se discutirá la 5.a fórmula presentada por el señor diputado Manini Ríos.

Señor Mora Magariños—Pido la palabra, señor Presidente, porque voy á hablar especialmente sobre el procedimiento que entiendo debe adoptarse en la Cámara al proceder en este caso como Constituyente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mora Magariños — De acuerdo con la Constitución, se han presentado varias enmiendas y no veo la razón por qué no han de discutirse.

Todas ellas fueron presentadas oportunamente en el año 1908; las mías tienen fecha 14 de Septiembre de ese año;—fueron consideradas por la Comisión, que se expidió en un largo informe, y posteriormente la misma Comisión de reforma ha producido un segundo informe que adopta otro criterio. No veo por qué razón se deben postergar ó desechar todas estas enmiendas, y sólo considerarse la parte relativa al procedimiento para reformar la Constitución.

Las razones que da la Comisión de reforma constitucional en su segundo informe, no las encuentro de importancia, salvando los respetos que debo á la ilustración de los miembros que componen la Comisión, y por lo tanto no me han decidido á seguir el procedimiento por ella aconsejado.

Alega, como uno de los fundamentos principales, el que no habrá tiempo para dilucidar estas cuestiones.

En primer término, no puede la Comisión alegar en su favor la escasez de tiempo, como nadie puede alegar á su favor errores cometidos en el cumplimiento de su cometido, puesto que ha sido principalmente la Comisión la que ha postergado la discusión, la que ha hecho aminorar el tiempo para que estas enmiendas se discutieran.

El argumento tampoco tiene importancia desde otro punto de vista. Como lo acaba de expresar el señor diputado Manini, esta Cámara no tiene la misión verdaderamente de discutir las reformas; no tiene por objeto discutir la esencia de los principios ó de las cuestiones que deban ser objeto de la reforma de la Constitución ó que deban constituir el articulado de la Constitución venidera: lo que debe discutir esta Cámara Constituyente, es si conviene ó no conviene señalar tales ó cuales puntos para ser discutidos y sancionados en la siguiente, y sobre este punto, sobre esta faz, es bien fácil á los diputados poder formar opinión.

Aún mismo podrían formarla sobre la parte fundamental, sobre los principios y doctrinas que se quieran incorporar, porque, ¿se trata de algo nuevo que haya venido ó que se haya intentado recientemente? ¿Se trata de un campo completamente desconocido á los hombres que se dedican á la ciencia constitucional?

De ninguna manera. Desde que fué sancionada nuestra Constitución, al día siguiente puede decirse se han discutido en la cátedra, en la tribuna, en el parlamento y en la prensa los principios que ella encierra, y durante tantos años que ella viene rigiendo los destinos del país han podido los hombres ilustrarse sobre esos puntos y sobre cuales de ellos convendría fuesen reformados.

No puede, pues, para resolverse qué puntos deben indicarse para ser discutidos en la Legislatura venidera, invocarse que haya falta de tiempo ni siquiera falta de conocimientos en los miembros de la Cámara de Diputados ni del Senado. Son cuestiones conocidas; como he dicho, son cuestiones ya tratadas, respecto de las cuales cualquiera de los miembros que componen la Cámara ó la Comisión de Reforma podría perfectamente, en breves minutos, dar su parecer y decir si conviene más, por ejemplo, suprimir el artículo 5.o, ó dejarlo; si modificar los plazos para el desempeño de las funciones de los diputados y senadores, ó dejarlo como está ó que pasen á ser consideradas éstas ideas por la otra Legislatura.

Esas cuestiones son conocidas y fáciles de resolver, ó deben serlo ya después del tiempo largo transcurrido. Así, pues, no se puede alegar ignorancia, porque, por otra parte, sería colocar á este país en una situación tal que no sería comparable con la de ningún otro.

En cuanto á que la Comisión no ha podido encontrar la unanimidad ó la inmensa mayoría de los miembros de la Comisión de Reforma Constitucional para presentar los trabajos ó una serie de puntos que no ofreciera ni grandes ni pequeñas dificultades ó controversias, me parece que eso tampoco tiene valor alguno. Para mí es indiscutible que buscar la unanimidad de pareceres sobre cuestión tan fundamental, es pretender una utopía.

Jamás una Cámara, sea cual fuere la forma en que proceda, ni un plebiscito, ni ningún cuerpo político encargado de la reforma Constitucional, se pondrán de acuerdo en todos los artículos de la Constitución para votarlos por unanimidad. Siempre habrá mayoría y minoría; habrá quienes saldrán triunfantes en tales ó cuales puntos y otros saldrán derrotados. La reforma de la Constitución ya no se hará en nuestro país como se hizo al constituirse . . .

Señor Martínez—Lo que será muy de lamentar, señor diputado . . .

Señor Mora Magariños—No, señor: es el progreso, es la vida, es la humanidad que marcha así . . .

Señor Martínez — . . . que no se haga con el mismo espíritu con que se hizo entonces.

Señor Mora Magariños — Es un error del señor diputado buscar la unanimidad; de la variedad de opiniones nace la luz . . .

Señor Martínez—Pero no la verdad ni el acierto.

Señor Mora Magariños — La verdad y el acierto no se encuentran sin la lucha de opiniones, de intereses, de deseos.

Tratándose de puntos fundamentales, jamás el liberal estará de acuerdo con el monarquista, con el católico, ni el socialista con los conservadores.

La Constitución de un pueblo será el resultado de la mayoría pero no de la unanimidad de pareceres, de voluntades.

Jamás en el país los hombres dirigentes mismos se pondrán todos de acuerdo para dar una Constitución que satisfaga á todos los habitantes.

De manera, pues, señor Presidente, que para mí no tiene valor ó fuerza para postergar las otras enmiendas presentadas, el informe de la Comisión, apoyándose en esas razones; y es anhelar una utopía el esperar para ir francamente á la reforma constitucional, el que se pongan todos los hombres del Parlamento de acuerdo; y para ir á la reforma del procedimiento solamente me parece que no vale la pena emplear el tiempo.

En vez de facilitarse el procedimiento de reforma de una Constitución, yo creo que se debe dificultar.

Señor Zorrilla—Entonces el señor diputado no es partidario de la reforma, puesto que quiere dificultar el procedimiento.

Señor Mora Magariños—Soy partidario. De lo que soy contrario es de reformar sólo el procedimiento para esa reforma.

Desde que deseamos reformar la constitución, vayamos á ello. ¿A qué dilatar las cosas? Estamos en condiciones para poderlo hacer, desde que por mandato especial somos constituyentes, pues ¿á qué reformar el procedimiento de reforma solamente y volver de nuevo á ocuparnos de lo que ya podemos hacer?

En menos de cuatro años puede ser reformada la Constitución.

Ninguna de las reformas presentadas exigen menos de cuatro años.

Señor Manini Ríos—Pero en cambio hay otras; hay para todos los gustos.

Señor Pelayo—Entonces habría que dejar á la Constitución que perdure. Si es tan buena para el señor diputado, no debemos ir á la reforma.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Mora Magariños—Los señores diputados que me han interrumpido, no se han dado cuenta de mi intención.

Señor Zorrilla—Hay que saber cuál es el procedimiento más conveniente.

Señor Pelayo—Si no lo ha dicho, no sabemos á dónde va.

Señor Mora Magariños—Si el señor diputado quiere escuchar como yo también tengo el gusto de escucharlo, lo sabrá.

Iba á decir, señor Presidente, que para reformar el procedimiento no vale la pena ponernos de acuerdo.

Yo creo que el procedimiento que adopta la Constitución para su reforma es bastante bueno; que el tiempo se aminora hasta cuatro años, puesto que una legislatura en el último año puede declarar la necesidad de la reforma; en los tres años siguientes, se establecen los puntos, y en la tercera, en las primeras sesiones ordinarias ya se discuten y se votan esos puntos, quedando así reformada la Constitución.

De manera, pues, que si algunos puntos de la Constitución merecerían no ser reformados, son precisamente los de procedimiento para la reforma.

Yo votaré todas las enmiendas proyectadas por los señores diputados, menos, precisamente, en lo que está de acuerdo la Comisión, porque en lo que está de acuerdo ésta es una cosa baladí, una cosa secundaria, sobre la manera, sobre el procedimiento, una cosa innócua para los fines ó propósitos que se anhelaban al declararse la necesidad de la reforma.

Señor Manini Ríos—Esas son palabras.

Señor Pelayo—De manera que el señor diputado está dispuesto á votar con preferencia la reforma y no lo fundamental de la reforma.

Señor Mora Magariños — Lo principal es reformar.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Está argumentando sobre la opinión de todos los miembros de la Comisión. Se ve que ha pensado mucho el señor diputado.

Señor Mendívil—Con razón decía el señor diputado que era difícil ponerse de acuerdo.

Señor Manini Ríos — Nosotros no reformamos el procedimiento por el placer de reformar el procedimiento; nosotros no reformamos el procedimiento para hacer la reforma sustancial dentro del menos tiempo posible.

Señor Mora Magariños—Para si ya podemos entrar en la reforma de toda la Constitución.

Lo dicen los fundamentos del informe, que no se han podido poner de acuerdo todos los miembros sobre los puntos que han podido ser motivo de reforma, no ya dándole forma definitiva á las cuestiones, sino que no han podido ni siquiera ponerse de acuerdo sobre qué puntos han de proponerse para que la Legislatura venidera los considere, los acepte ó deseche.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Lo que prueba que no es tan fácil como lo imagina el señor diputado.

Señor Mora Magariños—Lo que hace suponer que aún cuando se han puesto de acuerdo en la reforma del procedimiento, después de aceptado alguno de esos procedimientos aparecerá la misma situación que ahora, que no habrá reforma porque no se pondrán de acuerdo sobre los puntos los señores diputados, si es que la unanimidad es una condición esencial para la Comisión.

Y no se pondrán de acuerdo unánimemente, porque es una cosa natural que así suceda, que no se pongan de acuerdo todas las opiniones en tantas cuestiones y tan variadas.

Y como yo creo que no se van á poner de acuerdo como ahora, que no se obtendrá la unanimidad que se desea, reputo inútil reformar la parte del procedimiento, é insisto en que lo que debemos reformar es la cuestión fundamental de la Constitución.

Sin embargo, no combatiría la reforma del procedimiento, si hay tanto interés en ello; pero no postergar lo fundamental por lo accesorio.

Así, pues, señor Presidente, de acuerdo con la Constitución en su artículo 157, pido á la Mesa que se pongan á votación las mociones que yo he formulado en tiempo hábil, que no pueden ser desechadas sin previa votación.—(Murmullos é interrupciones).

Se han de tratar primero las mociones de los autores, ya sea que se adopte el procedimiento reglamentario de la Cámara, como que se adopte el procedimiento de la Constitución, artículo 157.

Si se invoca el reglamento de la Cámara, dice el artículo 116: "La prioridad para la discusión de los proyectos, seguirá este orden: 1.o el del autor, ó el venido de la otra Cámara; 2.o el de la Comisión dictaminante", etc.

De manera que yo he presentado mociones en tiempo hábil, hace dos años, y tengo derecho á que se discutan....

Señor Pelayo—Eso es para las leyes de carácter general.

Señor Mora Magariños—..... lo mismo que las demás mociones que se han presentado por los señores diputados, y que yo comparto en algunos puntos.

Señor Pelayo—Esa es cuestión debatida.

Señor Mora Magariños—Aquí no hay nada debatido ni resuelto.

Señor Manini Ríos—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Mora Magariños—Permítame, voy á concluir.

Señor Manini Ríos—Es para aclarar ese último punto.

Aquí en rigor, nadie se opone á que—como lo desea el señor diputado—se voten las mociones sobre puntos fundamentales de la Constitución, presentadas en tiempo.

Todos estamos dispuestos á votar que se pongan á consideración; pero lo que hay es que reclamamos la prioridad para esa reforma, sobre el procedimiento, aconsejada por la Comisión.

El señor diputado alega que el Reglamento de la Cámara establece que se debe dar prioridad á los proyectos de los autores, y aquí, en honor á la verdad, no hay tales proyectos de autores.

La Cámara comisionó á la Comisión Extraordinaria de Reforma de la Constitución, para que elaborara un proyecto....

Señor Mora Magariños—No: pidió que dictaminara sobre las mociones.

Señor Manini Ríos—.... y la Comisión, cumpliendo el mandato otorgado por la Cámara, ha formulado el proyecto que ha puesto á su consideración.

Los proyectos de los señores diputados son consecuencia de un proyecto de orden interno sancionado á instancias de la propia Comisión; pero la encargada por la Cámara de formar el proyecto ha sido la Comisión. Por lo tanto es el autor del proyecto primitivo. Luego, con prioridad á todos los otros, debe votarse su proyecto, sin perjuicio de tratarse después los demás.

Señor Mora Magariños — Muchas gracias por los datos que me da el señor diputado.

Señor Manini Ríos—Son datos que constan en nuestras actas de la Comisión.

Señor Mora Magariños — *Pero están* opuestos al artículo 157 de la Constitución, que establece lo siguiente: que "los diputados tendrán derecho á proponer las reformas, variaciones ó adiciones que fueren apoyadas por la tercera parte de los miembros de ambas Cámaras".

De manera que, de acuerdo con la Constitución, yo he propuesto mociones de enmienda.

Estas mociones de enmienda pido que se pongan en discusión para ver si son apoyadas por la tercera parte....

Señor Bélinzon—Ya han sido apoyadas.

Señor Mora Magariños — No han sido apoyadas, señor Bélinzon, porque sino no habría cuestión.

La votación es después de la discusión, y esta votación por la tercera parte de los miembros de la Cámara importa sanción, para que los puntos así votados entren como motivo de reforma ó de discusión en la Cámara siguiente.

Yo, pues, invoco mi derecho de diputado constituyente para que se voten las mociones que he presentado y que la Comisión no puede, ni la Cámara, posponerlas ó desecharlas en virtud de un informe de la Comisión, que la Constitución no ha establecido.

Yo no me opongo conciliando á que se vote también lo que aconseja la Comisión como uno de los tantos puntos de reforma á la Constitución, pues se tiene derecho á ello; pero con posterioridad á mis mociones y á las de los señores diputados, que se han presentado oportunamente.

Yo no veo ni en el Reglamento, ni en la Constitución disposición que diga que las mociones presentadas por los señores diputados en virtud de una disposición terminante de aquélla, se han de rechazar ni aún postergar al informe ó al proyecto de la Comisión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Lea el señor diputado los artículos 3.o y 4.o de la resolución tomada por la Cámara, y votada por el señor diputado, que figuran á fojas 65 del repartido, y verá como no tiene razón el señor diputado.

Hay un reglamento especial para esto, y á él se ha ajustado la Comisión de Reforma Constitucional. Es una resolución estableciendo el procedimiento á seguirse para el estudio y revisión de la Constitución; resolución tomada por la Cámara, á propuesta de la Comisión de Reforma Constitucional.

Pido á la Mesa se sirva hacer dar lectura de los artículos 3.o y 4.o, para desvanecer las dudas del señor diputado Mora Magariños.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Comisión de Reforma Constitucional, una vez que hubiere estudiado las enmiendas propuestas por los representantes, de acuerdo con los artículos anteriores, formulará el Proyecto de Reforma de la Constitución, que ha de ser sometido á la discusión de la Cámara.

Este proyecto y el dictamen respectivo deberán ser presentados á la apertura del 2.o período ordinario.

"Art. 4.o Impreso y repartido el proyecto de la Comisión, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se pondrá en discusión particular, y una vez discutido, se entenderán aceptadas aquellas reformas, variaciones ó adiciones que hubieran sido apoyadas por la tercera parte del total de los miembros de la Cámara.

Igualmente se reputarán aceptados los proyectos sustitutivos que sobre los puntos que han sido objeto de estudio por parte de la Comisión propusieran los representantes en el curso del debate, siempre que fueran apoyados por el número de miembros que se indica en el inciso anterior."

Señor Pelayo—De manera que están siempre en primer término los proyectos de la *Comisión*.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Me parece que es claro y terminante lo que se ha leído.

Señor Mora Magariños—Continúo, señor Presidente, si es que puedo hacer uso de la palabra.

Señor Presidente—Puede hacer uso de la palabra; pero la Mesa comparte las opiniones que acaban de emitirse, de que esta discusión se rige por el procedimiento especial que la Cámara ha fijado al votar la resolución de fecha 19 de Marzo de 1908.

Señor Mora Magariños—Yo continúo sobre el mismo tema.

Entiendo, como la Mesa y como el señor diputado Rodríguez, que esta discusión se rige por los artículos leídos; pero no que queda por ellos derogado el artículo 157 de la Constitución. Entiendo que el articulado leído no se opone á la Constitución, que se armoniza con la Constitución.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es evidente. ¿A quién se le ocurre que va á derogar un artículo de la Constitución?

Señor Mora Magariños—Desde que es evidente, y por ello lo recuerdo, es que se deben votar primero las mociones presentadas por los diputados, aunque conciliaría con tal que entraran todas las enmiendas á votación.

Señor Pelayo—Pero se ha buscado un procedimiento especial, precisamente para eso, para la reforma de la Constitución, y es el que se ha aceptado.

Señor Mora Magariños—Pero ese procedimiento no deroga la Constitución, señor diputado.

Señor Pelayo—Es por el que debemos regirnos. Esto no tiene vuelta de hoja.—(Murmullos).

Señor Mora Magariños — Bien, señor Presidente; como he dicho, y ya que se insiste tanto, y desde que oigo decir por algunos señores diputados que votarán algunas enmiendas propuestas por mí, no tendría inconveniente en votar primero las enmiendas aconsejadas por la Comisión, y después entrar en las de los diputados. Yo reduciría el debate á una cuestión de orden, nada más.

Señor Pelayo—Es claro: desde hoy ya estaríamos en eso.

Señor Mora Magariños—Me dicen los señores Manini Ríos y Sosa, que creen, conmigo, que deben también entrar en discusión las modificaciones que han presentado oportunamente los señores diputados.

Señor Sosa—Que deben, si lo piden los autores.

La Comisión se concreta á proponer enmiendas de procedimiento: son las que deben votarse; después cada autor de enmiendas solicitará, si lo cree conveniente, que se voten ó se discutan las que hayan presentado.

Señor Mora Magariños—Esa es la cuestión fundamental. Yo entiendo que la votación de los proyectos de la Comisión no excluye la de las mociones.

Señor Sosa—Yo creo lo mismo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo creo que las excluye, señor diputado, porque es terminante la segunda parte del artículo 4.o que se ha leído.

Señor Manini Ríos—Las excluye en un sentido, pero no impide su discusión. En eso estoy de acuerdo con el señor Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—Yo voy á eso, señor Presidente, á que mis mociones no deben ser desechadas sin discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Están desechadas; tiene que conformarse el señor diputado.

Señor Zorrilla — Desechadas, ¿por quién?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Por la Comisión.

Señor Zorrilla—Pero si el señor diputado pide que vuelvan á la Cámara para ser discutidas, tienen que venir, pues el verdadero rechazo sería el de la Cámara, no el de la Comisión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Eso es otra cosa.

Señor Manini Ríos—Estamos todos de acuerdo: todos creemos que deben tratarse.

Señor Mora Magariños — La cuestión entonces, señor Presidente, se va simplificando, es decir, que la Cámara acepta...

Señor Rodó—Lo único que puede ser motivo de discusión, es el orden en que deben entrar al debate las mociones propuestas.

Señor Mora Magariños — Muy bien: voy á eso.

De manera que en primer término estamos de acuerdo en que todas las mociones, lo mismo que lo que aconseja la Comisión, deben entrar á discusión y votación, ya sea en un orden en el cual vaya primero el proyecto de la Comisión, ó que se discutan primero las enmiendas propuestas por los señores diputados.

Mi deseo es que no se consideren desechadas las enmiendas mías y las de los demás diputados, sin discusión ni votación, como se afirmaba antes.

Señor Rodó—Yo creo que si los autores piden que sus proyectos sean discutidos, debe accederse.—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Después del informe de la Comisión.

Señor Sosa—Después del informe de la Comisión, es lo que sostenemos nosotros.

Señor Rodó—A pesar del informe de la Comisión.

Señor Mora Magariños — Yo no tengo inconveniente, señor Presidente, en proponer más enmiendas, como lo digo. El motivo de esta discusión está principalmente en esto: en que parece desprenderse del informe de la Comisión, y así lo consideraron algunos de sus miembros, que todas estas enmiendas propuestas por los señores diputados quedaban desechadas desde ya sin discusión ni votación, y que sólo se tratarían en esta sesión las que aconseja la Comisión de Reforma Constitucional.

Muy bien: yo proponía—y creo y entiendo, que la Constitución da derecho á ello—que mis mociones y las mociones de los señores diputados, primen sobre los informes de la Comisión en el orden de la discusión, porque este es un principio que lo sancionan todas las disposiciones; y el mismo Reglamento de la Cámara para la discusión de cualquier asunto, siempre ha dado prioridad en la discusión á las mociones de los diputados autores de proyectos, y entran en segundo término las de la Comisión; pero se ha cambiado aquí el orden; se ha dado prioridad al informe de la Comisión, contrariando estos buenos principios reglamentarios.

Señor Amézaga—No es cierto.

Señor Mora Magariños — Es cierto, porque el de la Comisión no debía primar sobre los proyectos de los autores.

Señor Amézaga—El de la Comisión no es más que el proyecto de varios diputados...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Es un trabajo de unificación.

Señor Amézaga—Es un trabajo de unificación hecho sobre el proyecto de varios diputados, y la Comisión propone la votación de las fórmulas que han presentado en su seno varios señores diputados.

Señor Mora Magariños — Yo decía, señor Presidente, que mi doctrina es la legal, la justa, de acuerdo con los principios reglamentarios; que siempre se ha dado prioridad á lo propuesto por el autor y se pone en segundo término lo propuesto por la Comisión.

En este caso la Cámara invierte los términos.

Muy bien: no la felicito en su resolución; creo que es contraproducente, es mala; pero la voy á acatar desde que, he sabido ó veo que algunos de los miembros de la Comisión de Reforma Constitucional aceptan que después entren en discusión las mociones de los señores diputados.—(Apoyados).

Yo entonces pido á la Mesa que, después de votarse las mociones que aconseja la Comisión, entren, por su orden de presentación, las mociones de los señores diputados.

Como las mías son de fecha anterior, son las primeras, del 14 de Septiembre, serán las que entrarán primero; y después la del señor Oneto y Viana...

Señor Sosa—La de los autores que lo soliciten.

Señor Mora Magariños—La de los autores que lo soliciten.

Yo solicito las mías y las del señor diputado Oneto y Viana, porque á ellas me refiero en mi exposición de motivos.

Señor Presidente—La Mesa tendrá presente el pedido del señor diputado; pero hay otras modificaciones formuladas por el señor diputado Rodó, al presentar su enmienda como exclusiva, que podrían ser también como un procedimiento adoptado por la Cámara, para evitar las discusiones inoficiosas sobre puntos respecto de los cuales no habría el número de votos exigido por la Constitución.

Señor Mora Magariños—No importa, señor Presidente: en algunos de los puntos puede ser que haya dos terceras partes de votos.

Señor Presidente—Es posible; pero yo recordaba que el señor diputado Rodó, cuando presentó su enmienda, concretada exclusivamente al procedimiento, manifestó, en los fundamentos de su proyecto, que podía explorarse la opinión dominante en la Cámara, y toda vez que ésta, por dos tercios de votos más uno, expresara su deseo de limitar las reformas al procedimiento, quedarían excluidas todas las demás...

Señor Mora Magariños—No, porque eso sería ir contra la Constitución.

Señor Presidente — Permítame. Estoy explicando, para facilitar la discusión, este procedimiento.....

Señor Mora Magariños—No apoyado. Que se siga el procedimiento...

Señor Presidente—... lo propuso el señor diputado Rodó.

Señor Manini Ríos—Pero ahora el señor diputado Rodó suscribe el informe en virtud del cual la Comisión aconseja se rechacen todas las fórmulas.

Señor Rodó—Yo creo, efectivamente, que, si consultara á la Cámara, y la Cámara, por dos terceras partes más uno de sus votos, manifestara el deseo de no considerar otros proyectos relativos á reforma constitucional que los atingentes á la reforma del procedimiento, esto implicaría que los demás están desechados; pero yo creo que para aumentar la liberalidad del debate, diré así, y para no oponerse de una manera expresa á los deseos de los autores de proyectos, no debe haber inconveniente en que, á su tiempo, se pongan á la discusión.

Señor Manini Ríos—Sobre todo que la Mesa debe poner á votación las enmiendas: en cuanto alguna de éstas tenga un tercio de apoyados, quedará aceptada y seguir con las otras; la que no tenga el tercio, será desechada.

Señor Mora Magariños—De acuerdo con el artículo 157 de la Constitución.

Señor Presidente—Si la Mesa hizo esta indicación, fué con el objeto de abreviar el debate.

Si la Cámara presta su asentimiento á esas ideas después que se tome en cuenta el dictamen de la Comisión...

Señor Arena—¿Qué es eso, señor Presidente? ¿Un discurso de la Mesa?

Señor Presidente—Explicativo, señor diputado, para facilitar el debate,—...se pondrán en discusión las demás enmiendas.

De manera que continúa en discusión la primera de las enmiendas aconsejadas por la Comisión informante.

Señor Paullier—Yo desearía saber si en la mente de la Mesa y de la Cámara está que, después de votado este segundo informe de la Comisión, se prescinda del primero y entren á votar las demás mociones de los señores diputados.

Señor Presidente—Eso es lo que ha pedido el señor diputado Mora Magariños y que parece contar con el asentimiento de la Cámara.

Señor Paullier—¿Que se vote primero el segundo informe, y en segundo término el primer informe? ¿No es así?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Paullier—¿Los proyectos incluídos en el segundo informe?

Señor Mora Magariños—Está retirado el primer informe.

Señor Paullier—No está retirado, señor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Está retirado.

Señor Mora Magariños.— Yo entiendo que se deben votar los puntos motivos de reformas presentadas por los señores diputados.

Señor Paullier—No, porque hay ciertas cuestiones en las cuales los diputados han propuesto un artículo, por ejemplo, y la Comisión en su primer informe propone un artículo sustitutivo, que es distinto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El hecho de que la inmensa mayoría de la Comisión suscriba dos informes, demuestra implícitamente que da por no producido el primero á los efectos del debate, porque los miembros que suscriben ese primer dictamen han convenido con el resto de la Comisión en limitar las reformas de la Constitución á los artículos 153 á 158.

De manera que no puede tomarse en consideración el dictamen precedente.

Ahora bien: si alguno de los señores diputados que en el curso de la Legislatura propusieron enmiendas á la Constitución y que no las recomienda la Comisión de Reformas, desea que ellas sean apreciadas por la misma Cámara, lo manifestarán en el momento oportuno, y la

Cámara tomará en cuenta las expresiones de esos señores diputados.

Señor Manini Ríos—Es claro.

Señor Paullier—Yo deseo saber si el proyecto de reforma presentado por el doctor Oneto y Viana, relativo al artículo 5.o de la Constitución, puede ser tomado en consideración, y también el que en el primer informe de la Comisión se declaró sustitutivo de aquél y fué aconsejado por la Comisión....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Eso lo va á decir la Cámara, señor diputado, en el momento oportuno.

Señor Paullier—... porque se está modificando el procedimiento.....

Señor Mendivil—Puede ser tomado en consideración.

Señor Mora Magariños — Yo entiendo que puede ser tomado en consideración.

Señor Amézaga—La mente de la Comisión ha sido limitar la reforma; pero si la Cámara juzga conveniente hacer lo contrario, puede hacerlo.

Señor Mendivil—Según el artículo 4.o del Reglamento, para el estudio de la revisión, en el curso del debate pueden proponerse fórmulas sustitutivas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Sustitutivas de las que preconiza la Comisión.

Señor Mendivil—Pero si se va á tomar en consideración la fórmula del doctor Oneto y Viana, en ese momento pueden proponerse fórmulas sustitutivas...—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve apoyar con el mínimum de votos que exige la Constitución en su artículo 158 la primera fórmula recomendada por la Comisión, ó sea la denominada "Fórmula de conciliación", que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Hay exceso sobre el mínimo que requiere la Constitución, que es de 31 votos.

Si la Cámara exige, se contará el número de votos para hacerlo constar; ha habido unanimidad, parece.

Varios señores Representantes—No, señor.

Señor Blanco—No habiendo dudas, me parece que no es necesario.

Señor Presidente—Ha habido más del tercio, casi unanimidad.

Léase la fórmula primitiva del señor diputado Rodó.

(Se lee):

"Artículo 1.o La Comisión de Reforma Constitucional, informará á la Honorable Cámara de Representantes en el sentido de que la actual Legislatura se limite á proponer á la venidera la modificación de los artículos referentes á los procedimientos de reforma de la Constitución.

Art. 2.o Aconsejará dicha modificación en la siguiente forma:

A) Que el artículo 152 diga sólo: "Corresponde exclusivamente al Poder Legislativo interpretar ó explicar la presente Constitución"; suprimiéndose las palabras restantes.

B) Sustituir los artículos 153 á 158 por los siguientes:

"Artículo 153. Para la reforma de la Constitución de la República, se requiere la previa declaración de la conveniencia nacional de esa reforma, por las dos terceras partes de votos de ambas Cámaras Legislativas.

"Art. 154. Inmediatamente de sancionada la declaración á que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo convocará al pueblo á la elección de una Convención Nacional, encargada de revisar la Constitución.

"Art. 155. Esta elección se hará por el sistema de la representación proporcional.

"Art. 156. El número de convencionales se fijará á razón de uno por cada cinco mil habitantes, y las condiciones que deberán reunir serán las mismas que se requieren para ser electo senador.

"Art. 157. La Convención dará cumplimiento de sus tareas dentro del término de seis meses, á contar desde su instalación.

"Art. 158. Después de reformada la Constitución, no podrá declararse nuevamente la conveniencia nacional de su reforma, hasta pasados seis años."

Señor Rodó—Como autor de esta fórmula, considero conveniente decir algunas palabras para aplicar ante la Cámara lo que ya oportunamente dije en el seno de la Comisión, es decir, el carácter en que esta fórmula fué presentada y las razones que tuve para proponerla.

Es notorio que el pensamiento que predominaba al principio en el seno de la Cámara y en el seno de la Comisión, era el de que se arribara de inmediato á la reforma constitucional, proponiendo ya la presente Legislatura á la siguiente las reformas de fondo que estimara convenientes.

Yo, considerando desacertado este medio de llegar á la reforma de la Constitución, presenté una fórmula de reforma inmediata, para oponerla á ese otro procedimiento de reforma inmediata también.

Es necesario tener en cuenta que si la presente Legislatura entrara al fondo de la revisión constitucional y recomendara reformas expresas á la Legislatura siguiente, la reforma sería inmediata, abarcaría muy escaso espacio de tiempo. En los últimos meses de este año, la actual Legislatura discutiría los puntos á reformarse, y en los primeros meses del año entrante, la Legislatura venidera podría sancionarlos. De manera que todos los procedimientos de reforma constitucional, en rigor, se desenvolverán en muy reducido espacio de tiempo.

Por eso se me ocurrió á mí presentar una fórmula de reforma inmediata también, pero que tuviera indiscutiblemente ventajas respecto de la otra. Esas ventajas que yo encuentro en mi proyecto, están especificadas en la exposición de motivos incluída en el primer informe de la Comisión. Creía yo que una Asamblea legislativa ordinaria, por mucho y muy merecido que fuese su prestigio, nunca tendría una suma de fuerza moral tan considerable como la que podría reunir una convención expresamente elegida por el pueblo para resolver un asunto de tal magnitud como la reforma de la Constitución.

Además, creía que en una Asamblea política ordinaria no están representados con la suficiente amplitud todos los elementos de opinión, todas las fuerzas morales é intelectuales del país que deben ser convocados tratándose de una cuestión de tan excepcional entidad.

Nunca fué mi propósito presentar esta fórmula de reforma como un procedimiento definitivo que debiera quedar incorporado al texto constitucional después de la reforma misma. No: yo soy partidario de que los procedimientos de reforma constitucional definitivos sean un tanto conservadores, para que la Constitución resista los movimientos instables de las pasiones y de las ambiciones que puedan tener cabida dentro de determinada situación.

Pero como en las actuales circunstancias políticas y en las circunstancias políticas que pueden preverse para el porvenir inmediato, yo no veo peligro en abordar una reforma de la Constitución por procedimientos rápidos, yo creo que dicho inconveniente de orden general no tiene aplicación á la oportunidad presente.

Por razón de tiempo quizá, y quizá también por la persuasión que poco á poco se ha hecho en el ánimo de todos, de que no conviene ir á la reforma constitucional por el procedimiento que se pensaba, se ha desistido, al parecer, por la mayoría de la Cámara y seguramente por la mayoría de la Comisión, de entrar á fondo en la reforma constitucional en esta Legislatura; y por eso fué que sobre la base de ese desistimiento convenimos los miembros de la Comisión en cambiar ideas para arribar á una fórmula conciliatoria en cuanto al procedimiento; es la fórmula que encabeza las que están incluídas en el segundo informe de la Comisión y que acaba de ser votada afirmativamente. Pero esa fórmula conciliatoria tiene carácter definitivo: es una fórmula de reforma constitucional que se hizo teniendo en cuenta el porvenir definitivo, es decir, se trató de llegar á un fórmula que pudiera permanentemente servir para la reforma constitucional.

Sin embargo, yo me felicito de que la primitiva fórmula mía haya venido á ser propuesta conjuntamente con las demás á la Honorable Cámara, porque considero que para esta primera reforma constitucional que va á hacerse, encierra grandes ventajas. Yo he sido siempre partidario de que no se demore la reforma constitucional; yo creo que después de 80 años que han pasado desde que la Constitución de la República está en vigencia sin que nunca se la haya modificado, hay gran conveniencia en no demorar le reforma de la Constitución, tanto más cuanto que en las presentes circunstancias creo que la reforma constitucional puede ser un medio eficaz para solucionar muchas dificultades y problemas políticos.

De aquí que la fórmula primitiva que presenté encierre en mi sentir grandes ventajas y ningún peligro, porque, lo repito, en las presentes circunstancias políticas y en las que pueden preverse para un porvenir inmediato, nada induce á creer que una reforma de la Constitución hecha en términos rápidos pueda servir de instrumento para la ejecución de ningún propósito contrario á la integridad de nuestras instituciones fundamentales.

Como decía el señor diputado Manini Ríos al empezar esta sesión, creo que es de gran conveniencia que esta Cámara preste el número de votos necesario á todos los proyectos relativos á la reforma del procedimiento, para que todos ellos pasen á la consideración de la próxima Legislatura.

Es sabido que esta Legislatura tendrá que decidir sobre esos proyectos y nada más que sobre ellos, sin poder tomar la iniciativa de otro alguno.

De manera que cuantos más sean los proyectos que pasen á la consideración de ella, tanta más libertad de acción tendrá y tantas más garantías habrá de que su elección sea acertada.

Quería exponer esto, señor Presidente, á propósito del proyecto primitivo mío para aclarar el carácter que tuvo su presentación, y porque yo lo considero el más conveniente de todos. Nada más.

Señor Martínez—El discurso que acaba de pronunciar el señor diputado Rodó, me obliga á decir dos palabras explicativas de mi actitud en este asunto.

Como considero que el espíritu de la Cámara es librar el estudio de las diversas fórmulas sometidas por la Comisión de Reforma á su apreciación á la Legislatura siguiente, no abordando desde ahora su discusión, yo he acompañado y voy á acompañar con mi voto todas las fórmulas; pero sin que esto importe de nin-

guna manera comprometer opinión respecto de ninguna de ellas.

No hago más que prestarles mi voto con el objeto de que puedan pasar á la próxima Legislatura.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Ni lo compromete la Comisión, señor diputado.

Señor Manini Ríos—Ni individualmente ninguno de nosotros.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Ningún miembro de la Comisión compromete su voto ni su opinión.

Señor Martínez—El objeto es que todas las fórmulas sean sometidas á la consideración de la próxima Legislatura, aplazando para entonces el debate.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Eso es lo que ha buscado la Comisión de Reforma Constitucional.

Señor Martínez—Quería solamente decir estas palabras, señor Presidente, como explicación de mi voto.

Señor Roxlo—Yo creo que la Comisión —y por eso yo también voy á acompañar con mi voto todas las reformas respecto del procedimiento—pero eso mismo que ha dicho el doctor Martínez, quedándose cada uno de los miembros de la Comisión en condiciones de, cuando esas fórmulas se presenten al debate de la Legislatura siguiente, inclinarse en favor de aquellas que estén más de acuerdo con sus opiniones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Eso es.

Señor Roxlo—Explicado así mi voto é interpretando, según lo entiendo, el pensamiento de la Comisión, creo que nosotros no tenemos nada que hacer en este asunto, sino votar todas las fórmulas referentes al procedimiento para proponerlas á la Legislatura venidera.

Señor Amézaga —Las salvedades que acaban de hacer los señores diputados Martínez y Roxlo, me obligan también á mí, que soy autor de una fórmula, á hacer una salvedad respecto al carácter con que yo la propuse.

Cuando propuse la fórmula á la Comisión de Reforma Constitucional, la propuse en el carácter de precepto definitivo para incorporarlo al texto de la Constitución. Ahora, con motivo de la postergación de las reformas, se presentan fórmulas transitorias que permiten efectuar de inmediato la reforma Constitucional, y yo no soy adversario de esas fórmulas, puesto que puede decirse que en la presente Legislatura la reforma Constitucional, en realidad, ha fracasado; no se ha hecho. De suerte que yo me adhiero á la salvedad que acaban de hacer los señores diputados Roxlo y Martínez y votaré todas las fórmulas en el mismo carácter y con la misma salvedad con que las votan ellos.

Señor Mora Magariños — Yo, señor Presidente, he votado y seguiré votando todas las proposiciones que se presenten como punto para el debate de la siguiente Legislatura, no como fórmulas definitivas. vas.

El artículo 158 no establece que estas enmiendas ó estas proposiciones se votarán por sí ó por no, como lo ha dicho el señor diputado Rodó: la Asamblea venidera las discutirá y sancionará, admitiéndolas ó desechándolas en todo ó en parte bajo las reglas prescritas por la Constitución.

La Legislatura siguiente redactará y votará las fórmulas ó enmiendas de manera definitiva.

Señor Sosa—Es evidente, es de precepto constitucional.

Señor Manini Ríos —No tiene interés actual esa discusión; lo tendrá para la próxima Legislatura.

Señor Mora Magariños — Tiene interés porque, de acuerdo con ese criterio, no hay para qué entrar en una discusión como si fuéramos á dar fórmulas definitivas.

La Legislatura venidera es la que les dará redacción definitiva.

Señor Sosa—Es claro; la Legislatura próxima las discutirá y las modificará si lo cree conveniente.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve apoyar como enmienda á la Constitución la fórmula primitiva del señor diputado Rodó, que se ha leído, y que figura en la página 3 del repartido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Unanimidad.

Léase la tercera fórmula.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Hago moción para que se suprima la lectura de las otras fórmulas y que la Mesa haga referencia á la página del repartido en que se encuentran, porque son conocidas. Ahora viene la del señor diputado Sosa, que está en la página 4.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la fórmula del señor diputado Sosa, páginas 4 y 5 del repartido.

(La fórmula del señor Sosa es la siguiente):

"Artículo 152. Corresponde exclusivamente al Poder Legislativo interpretar la presente Constitución.

Art. 153. Sólo podrá revisarse ó reformarse le Constitución de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) En caso de reputarse necesaria en una Legislatura la revisión ó reforma de la Constitución, se presentará la respectiva moción en cualquiera de las Cámaras y, apoyada por la tercera parte de sus miembros, se comunicará á la otra Cámara para saber si en ella es apoyada también por el mismo número de votos. En caso de no ser así apoyada, quedará desechada la moción, no pudiendo renovarse en el mismo período. Pero si en la Cámara á que se comunicó la moción fuese debidamente apoyada, se reunirá la Asamblea General para discutirla, pudiendo entonces declararse de interés nacional la reforma de la Constitución por los dos tercios de votos de los miembros presentes.

No podría volverse á tratar en la misma Legislatura si no reuniese los dos tercios de votos.

B) Comunicada esa determinación al Poder Ejecutivo, éste dictará las medidas necesarias para que en las nuevas elecciones todos los senadores y diputados sean munidos de poderes especiales del pueblo para revisar la Constitución y proponer reformas ó adiciones.

Toda adición que obtenga, después de discutida, un tercio de apoyados en cada Cámara, será reservada para la discusión y sanción definitivas de una Convención Nacional Constituyente.

C) Esta Convención será elegida popularmente con un número de miembros honorarios que sea doble del de la Asamblea General. Para formar parte de ella será necesario reunir las condiciones que se requieren para ser electo diputado.

D) La Convención Nacional Constituyente, después de estudiar y discutir las enmiendas que se le hayan propuesto por intermedio del Presidente de la Asamblea General, las aceptará ó desechará en todo ó en parte por mayoría absoluta de votos y de acuerdo con los reglamentos internos que ella misma se dicte.

C) La Convención se instalará, previa convocatoria del Presidente de la Asamblea General, dentro del año siguiente á la fecha en que fueron apoyadas las enmiendas propuestas por las Cámaras Legislativas, y deberá expedirse también dentro del término de un año.

Durante este tiempo los miembros de la Convención gozarán de las mismas inmunidades de que gozan los senadores y diputados de la Nación.

F) Las resoluciones adoptadas por la Convención serán comunicadas á la Presidencia de la Asamblea General, quien á su vez las trasmitirá al Poder Ejecutivo, para su publicación y promulgación dentro del término de diez días.

Artículo 154. El Poder Ejecutivo, en ningún caso podrá oponer observaciones á las enmiendas sancionadas."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve apoyar la fórmula de reforma Constitucional del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Unanimidad.

En discusión la fórmula del señor diputado Amézaga, que figura en la página 14 del repartido.

(La fórmula del señor diputado Amézaga es la siguiente):

"Artículo 96. (Agregar) No aplicar las leyes inconstitucionales en los recursos que legalmente se interpongan contra ellas.

Art. 152. Suprimir la palabra "exclusivamente".

Art. 153. Para introducir enmiendas será necesario:

1.o Que la mayoría absoluta de ambas Cámaras, siguiendo el procedimiento establecido para la sanción de las leyes, declare la necesidad de la reforma é indique concretamente las modificaciones á introducirse en la Constitución.

2.o Que se convoque una Convención Nacional Constituyente, encargada de deliberar sobre las reformas indicadas por la mayoría absoluta de ambas Cámaras y de redactar el proyecto definitivo.

El número de Convencionales á elegirse será doble que el de los senadores y diputados reunidos, y en la elección se aplicará el sistema de representación proporcional, estableciendo al efecto una ó varias circunscripciones electorales en toda la República.

La Convención se reunirá tres años después de declarada por la Legislatura ordinaria la necesidad de la reforma constitucional.

3.o El proyecto definitivo redactado por la Convención deberá ser ratificado por la mayoría absoluta de los ciudadanos inscriptos en las listas electorales.

Las enmiendas ó adiciones se someterán á la aprobación del cuerpo electoral dos años después de sancionadas por la Convención.

Los votantes se expresarán por sí ó por no, y si fueren varias las enmiendas, deberán expresarse separadamente sobre cada una de ellas."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve apoyar la moción de enmienda constitucional del señor diputado Amézaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Unanimidad.

Léase la quinta fórmula, propuesta por el señor diputado Manini Ríos.

(Se vuelve á leer).

En discusión esta fórmula 5.a.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve apoyar esta 5.a fórmula de enmienda Constitucional.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Unanimidad.

Procede ahora someter á la consideración de la Cámara, de acuerdo con el pedido que formuló el señor diputado Mora Magariños, y que ha sido apoyado, el proyecto de reforma presentado por este señor diputado el 14 de Septiembre de 1908, que figura en la página 2 del primer repartido, sobre reforma de la Constitución.

Léase ese proyecto.

(Se lee):

"Reformas á la Constitución de la República

Número 1—El Poder Legislativo sesionará ordinariamente desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Diciembre de cada año.

Desde el 15 de Diciembre del año al 15 de Febrero del siguiente, sesionará extraordinariamente, á pedido del Poder Ejecutivo ó de diez diputados y cinco senadores.

Número 2—Durante el período ordinario, tanto el Honorable Senado como la Honorable Cámara de Representantes, funcionará, por lo menos, con la mitad más uno de sus miembros.

Durante el período extraordinario, bastará que concurran á las sesiones la tercera parte de los miembros de cada Cámara.

Número 3—Las Cámaras funcionarán por su propio ministerio, y la apertura y clausura de los períodos tanto ordinarios como extraordinarios se hará por el Presidente del Senado, en reunión general de ambas Cámaras, con el número de legisladores que concurrieren y en cualquiera de las dos Salas.

Número 4—La iniciativa en impuestos, así como en presupuestos, corresponde á la Cámara de Representantes.

Número 5—Las Cámaras se pronunciarán sobre las cuentas presentadas por el Poder Ejecutivo, aprobándolas, desaprobándolas ó haciendo las observaciones que creyeren pertinentes.

Número 6—Las Cámaras podrán interpelar ó pedir informes á los señores Ministros, Secretarios de Estado, sobre los actos de la Administración, aprobándolos, desaprobándolos ó haciendo las observaciones que creyeren pertinentes.

Número 7—Para ser electo senador se necesita tener 40 años de edad.

Número 8—Las leyes fijarán el número de senadores que corresponda elegirse por cada Departamento.

Número 9—Las funciones de representante durarán cuatro años.

Número 10—Los señores senadores y representantes serán compensados por sus servicios con dietas que empezarán á percibir desde el día de su ingreso á su respectiva Cámara. Su importe será señalado por resolución en la ultima sesión de una Legislatura para la siguiente.

Número 11—Las funciones de Presidente de la República durarán seis años, y no podrá nadie ser reelecto pára ese cargo sin que medie otro tanto tiempo entre su cese y la reelección.

Número 12—Cada Poder es soberano é independiente dentro de la órbita de su jurisdicción, y ninguno podrá invadir las atribuciones del otro.

Número 13—El Poder Ejecutivo anualmente, al remitir á las Cámaras la rendición detallada y documentada de las cuentas de la Administración, informará sobre su gestión y el estado del país bajo sus diversos aspectos.

Número 14—El Supremo Tribunal de Justicia se compondrá del número de jueces que designe la ley orgánica y tendrá la facultad de proveer los empleos judiciales, Tribunales de Apelaciones, Juzgados, Fiscalías de lo Civil, del Crimen, Menores é Incapaces, Agentes Fiscales y demás empleados de las oficinas actuarias.

Número 15—El Poder Ejecutivo designará el Fiscal Supremo, los de Hacienda y Gobierno.

Número 16—Para ser miembro del Supremo Tribunal de Justicia se necesita haber ejercido por diez años la profesión de abogado, ó seis la magistratura. Para ser miembro de los Tribunales de Apelación se necesita haber ejercido por seis la profesión de abogado ó cuatro la de magistrado.

Número 17—La ciudadanía no se suspende por ser sirviente á sueldo ó peón jornalero.

Número 18—En ningún juicio civil, criminal ó de imprenta, intervendrán Jurados.

Número 19—Es incompatible el puesto de miembro de la Administración de Justicia con cualquier otro puesto público.

Número 20—En los Departamentos se establecerán Juntas con el título de Económico-Administrativas, compuestas de ciudadanos vecinos, cuyo número, así como sus atribuciones y personal, determinará la ley que las organice."

En discusión.

Señor Paullier—Hago moción para que estos diferentes proyectos de reforma se discutan separadamente.

Son veinte. Entre ellos hay algunos que revisten verdadera gravedad...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Casi todos.

Señor Presidente—... y otros que pueden ser aceptados por la Cámara.

Señor Rodó—Pero que la Cámara se pronuncie primero sobre si quiere ocuparse de ellos.

Señor Paullier—Yo hago moción para que se discutan y se voten separadamente, uno por uno.

Señor Amézaga—Yo creo que respecto del procedimiento de votación, lo que correspondería sería votar una por una cada una de estas cuestiones, puesto que son cuestiones completamente independientes, que no tienen ninguna relación entre sí; pero tal vez convendría una votación previa sobre si la Cámara está decidida á abocar el conocimiento de este asunto, para evitar una serie de discusiones y votaciones que podrían ser completamente inútiles...

Señor Mora Magariños—Está resuelto.

Señor Amézaga—Está resuelto que se traten después los pedidos para ocuparse de este asunto.

... Sin embargo, y yendo á lo que principalmente quería decir—es necesario tener en cuenta que el proyecto de reforma que ha presentado el señor diputado Mora Magariños contiene capítulos sumamente graves.

Es posible que yo esté de acuerdo, en muchos de ellos, con el señor diputado en la presente Legislatura, y no los votaré, en la presente legislatura, y no los votaré porque creo que en el tiempo que queda para la terminación del presente período extraordinario, no es posible discutir ni estudiar debidamente todas las cuestiones que se plantean en este proyecto, ni las que se plantean en los demás proyectos presentados, porque si se trata el proyecto del doctor Mora Magariños tendremos que tratar también todos los demás.

Señor Mora Magariños—Apoyado. Yo creo que deben proponerlo.

Señor Sosa—Todos los demás que se pidan.

Señor Amézaga—Como casi todos los señores diputados pedirían que se trataran sus proyectos, resultaría entonces que no terminaríamos nunca.

Señor Mora Magariños—Es que yo voy á proponer que se traten otros proyectos; pero como lo indico en la exposición de motivos, no los he presentado porque son de iniciativa de otros compañeros, entre ellos el señor diputado doctor Oneto y Viana.

Señor Amézaga—Razón de más para la que yo estoy diciendo; razón de más, señor Presidente, para que la Cámara tome una decisión sobre este particular, si quiere entrar á ocuparse de esta cuestión.

Yo creo que no hay tiempo material para ocuparse de todos ellos.

Solamente el debate que se presentaría sobre la separación de la Iglesia y el Estado, sobre la supresión de los juicios con jurado, sobre la prórroga del mandato legislativo y sobre todas las cuestiones fundamentales que comprende este proyecto, llevaría todo el tiempo de una Legislatura y no los quince ó veinte días disponibles que tenemos para ocuparnos de este asunto.

Ahora, creo que se debe prevenir una dificultad, no fácil de resolver. La Cámara únicamente podría resolver como previa una cuestión de esta naturaleza en votación especial por dos terceras partes de votos más uno, porque una simple mayoría no sería suficiente. Solamente existiendo dos terceras partes de votos más uno, se conseguiría que quedara evidenciado que ningún...

Señor Mora Magariños—Pero no se pueden hacer procedimientos de reglamento para casos determinados, ahora sobre tablas...

Señor Amézaga—Es cierto. Pero no se trataría de reglamentos; se cumplirían siempre los preceptos constitucionales...

Señor Mora Magariños—... Yo me atengo á lo que dice la Constitución. A mí la Constitución me dice que tengo el derecho de presentar enmiendas á la Cámara, y las he presentado.

Señor Amézaga—La Cámara puede rechazar las enmiendas por dos terceras partes de votos más uno, lo que significa que ninguna de ellas tiene el tercio requerido por la Constitución.

Señor Mora Magariños — Basta que tenga el tercio de votos para que pase á la otra Legislatura.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Es lo mismo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Amézaga—Voy á terminar.

Al hacer uso de la palabra, señor Presidente, lo que me proponía, principalmente, era manifestar que voy á votar negativamente todas las enmiendas que se han propuesto á la Constitución y que son ajenas al procedimiento de reforma que se acaba de votar, porque entiendo que no hay tiempo material para ocuparse de ellas y para estudiarlas con la detención que merecerían.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—La Mesa va á someter á votación la cuestión previa que promueve el señor diputado Amézaga, lo que facilitaría la deliberación de la Cámara.

Señor Mora Magariños — Yo voy á hablar sobre ese punto.

Señor Presidente —Perfectamente; pero la Mesa somete á resolución de la Cámara la cuestión previa que acaba de fundar el señor diputado Amézaga.

Si la Honorable Cámara resuelve limitar las enmiendas de reforma Constitucional á las que acaba de votar. Esta es la

cuestión previa que se somete á la consideración de la Cámara.

Señor Mora Magariños — Entiendo, señor Presidente, que esa cuestión previa no puede entrar á discusión.

Acaba de resolver la Cámara, á raíz del debate que promoví, que mis mociones entrarían después de las enmiendas que aconseja la Comisión.

Señor Presidente—No medió votación sobre eso, señor diputado; no hubo una resolución formal: hubo apoyados á la moción del señor diputado.

La cuestión recién la va á resolver la Cámara ahora.

Señor Amézaga—Señor Presidente: no hago cuestión previa ahora tampoco. Lo que quiero es dejar constancia de lo siguiente: que voy á votar negativamente todas las enmiendas. Tal vez sea más rápido presentarlas á votación y que los señores diputados que piensen como yo salven su opinión en la forma en que yo lo hago.

Señor Mora Magariños — Decía la Mesa que no había habido votación. Es que tampoco hubo necesidad de ella, porque se aceptó por la Cámara y por la propia Mesa, sin que nadie hiciera observación, que las demás enmiendas entrarían después de lo propuesto por la Comisión. Ese punto quedó resuelto; no hubo necesidad de votación, y en este caso creo que la Mesa no tiene razón al invocar que no hubo votación.

Por otra parte, señor Presidente, yo no tengo la culpa de que este asunto se haya demorado hasta esta fecha. En la mano de la Comisión ha estado el medio de evitarlo cumpliendo el Reglamento, las disposiciones esas que se invocaron hace un momento para rebatirme y para postergar mis mociones.

Se ha invocado ese Reglamento, pues ese Reglamento decía que la Comisión se expediría dentro de breves meses.

Señor Manini Ríos—Permítame una rectificación de hecho.

Cumplido ese plazo, la Comisión se presentó ante la Cámara y obtuvo un nuevo plazo. Puede informar la Mesa...

Señor Presidente—Es exacto.

Señor Manini Ríos — ... de manera que el señor diputado no puede acusar gratuitamente á la Comisión de haber faltado...

Señor Mora Magariños — No acuso gratuitamente; pero en el fondo, la postergación fué por causa de la Comisión, de no haberse expedido en el plazo señalado, ó de manera de poder entrarse á la discusión sin dos informes que se contradicen.

Señor Manini Ríos — Pero la Comisión se expidió antes con este largo repartido; la Cámara es la que no ha tratado el asunto, y el señor diputado no ha reclamado en tiempo en la Cámara para que se tratase. De manera que la culpa es de todos un poco, y entre todos, del señor diputado también.

Señor Mora Magariños — De todos un poco; pero más de la Comisión, porque pidió prórroga para expedirse sobre los puntos...

Señor Amézaga —Hace año y medio que está informado este asunto.

Señor Manini Ríos — Se expidió hace año y medio.

Señor Mora Magariños—Entonces ¿para qué un segundo informe? De manera, señor Presidente, que, en realidad, no es mía la culpa de esta demora.

Ahora, desde que está resulto ya que deben entrar á discusión mis mociones, insisto en ello, é insisto también en el pedido de que, después de votadas, entren las del señor Oneto y Viana y las de los artículos 5, 8, 70 y 81, porque las he hecho mías hasta cierto punto, desde que según mi exposición de motivos decía que no proponía enmiendas á aquellos artículos ni á la mayoría de la Constitución porque ya habían tomado la iniciativa otros diputados.

Señor Blanco—Yo creo que la Cámara podría votar en conjunto las proposiciones del señor Mora Magariños, y en ese sentido hago moción.

Señor Mora Magariños—Basta que haya un solo diputado que pida que se vote por capítulos, para que no pueda hacerse lo que pide el señor diputado Blanco.

Señor Blanco—Pero, ¿el señor diputado Mora Magariños pide que vote por capítulos?

Señor Mora Magariños—Sí, señor; lo mismo el señor Paullier, porque es la mejor manera de precisar la votación. Unos aceptan ciertas mociones y otros no, y én conjunto pueden ser desechadas todas.

Señor Blanco—Entonces, señor Presidente, en vista de las manifestaciones del doctor Mora Magariños, creo que la Cámara debía hacer una cuestión previa de esto, porque si la Cámara tiene la idea de no aceptar las mociones del señor diputado Mora Magariños, puede perfectamente hacer una votación previa, en la cual la Cámara considere que debe limitar las proposiciones de reforma de la Constitución al informe de la Comisión informante.

Señor Mora Magariños—Está resuelto todo eso, señor Presidente. ¿A qué va á insistir sobre cosas que están resueltas?

Señor Blanco—De manera que hago moción en ese sentido: para que ponga á votación la Mesa la cuestión previa de si la Cámara considera que debe quedar limitada al informe de la Comisión, la reforma que esta Legislatura proponga á la otra.

Señor Mora Magariños—No hay cuestión previa. No se inventan procedimientos "ad-hoc" para rechazar las mociones de los señores diputados, formuladas hace tiempo de conformidad con la Constitución.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Blanco?

Señor Mora Magariños—No se ha oído.

Señor Presidente — El señor diputado Blanco hace moción para que se resuelva previamente por la Cámara si decide limitar las mociones de reforma constitucional á las que se han votado, aceptándose esta resolución por dos tercios de votos más uno.

Señor Roxlo — A mí me parece que no podemos hacer eso.—(Apoyados).

Yo creo que tiene razón el señor diputado Mora Magariños, aunque no participe de sus ideas, y creo que, como autor del proyecto, hace mal en pedir que se vote artículo por artículo, porque es de suponer que lo que se ha hecho es un todo, y no es conveniente que en ese todo se acepten las piernas y se rechace la cabeza; pero otra cosa es que la Cámara conceda la votación en la forma que se pide ahora.

No podemos resolver así. Tenemos que votar esas enmiendas.

Señor Blanco—Pero, ¿por qué no podemos, señor diputado?

Señor Mora Magariños—Porque es una facultad que acuerda la Constitución á los autores de enmiendas.

Señor Blanco—Pero es una facultad la del señor diputado Mora Magariños, de proponer lo que quiera á la Cámara.

Señor Manini Ríos—Facultad que nadie le priva.

Supóngase el señor diputado Mora Magariños que la Cámara, por un tercio, dice que no quiere aceptar esa reforma. ¿Qué supone eso? Que no habrá un tercio para ninguna de las fórmulas propuestas por el señor diputado Mora Magariños, y por consiguiente, que no puede pasar á la otra Legislatura.

Señor Blanco — Pero si es una cosa evidente.

El doctor Mora Magariños propone á la Cámara una solución...

Señor Mora Magariños—Propongo varias.

Señor Blanco—... ó varias, y ninguna tiene el tercio para ir á la nueva Legislatura. La Cámara resuelve limitarse á lo que propone la Comisión.—(Murmullos).

Señor Mora Magariños—Yo tengo el derecho de pedir que se voten uno por uno los puntos que propongo.

Señor Zorrilla—La Cámara puede rechazar votando; pero no por moción previa.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Un poco de orden señores diputados!

Señor Roxlo—La Cámara puede llegar á realizar lo que desea el doctor Blanco, rechazando uno por uno los artículos...

Señor Blanco—O todos en conjunto, señor diputado.

Señor Roxlo—... pero no por moción previa.

Señor Mora Magariños—Yo pregunto, señor Presidente: ¿qué reglamento se aplica en este momento? ¿No es el de la Cámara? Pues el de la Cámara establece que cuando un diputado pide que se vote por separado los artículos ó proposiciones, así se resolverá. Ahora, si hay otro reglamento, no lo conozco.

Señor Manini Ríos—Pero si la Cámara ha resuelto en general rechazar un asunto, es inútil que el señor diputado pretenda entonces que se voten por separado los artículos.—(Murmullos).

La cuestión previa propuesta por el señor diputado Blanco significa, en el fondo, esto y ninguna otra cosa: que se trate en general el asunto.

Señor Mora Magariños — Aquí no hay dos discusiones. Aquí hay discusión de punto por punto, de artículo por artículo.

Se resolvió anteriormente que se pondría á discusión y votación cada moción por separado. No hay discusión general sino particular: dentro del asunto, la discusión general ya tuvo lugar, aceptándose la necesidad de la reforma constitucional, y ahora vamos á entrar á la discusión particular. ¿Cada vez que vayamos á votar una reforma tendremos que hacerlo en general y particular? A cada momento, nuevos reglamentos "ad hoc" para combatir las mociones!

Señor Blanco—Nadie ha hecho eso.

Señor Mora Magariños—De manera que yo, por el Reglamento, pido que la Mesa ponga á discusión y á votación punto por punto, una por una, las enmiendas.

Señor Pelayo—La moción del señor diputado Mora Magariños no es de carácter tan fundamental como para que creamos que en esta forma trae aparejados ciertos peligros.—(Murmullos).

Señor Amézaga—Yo he empezado diciendo, señor Presidente, que la reforma propuesta por el señor diputado Mora Magariños, lo mismo que las propuestas por —... que no tienen relación absolutapletamente independientes..... — (Apoyados).

... que no tienen relación absolutamente ninguna entre sí; pero, para ser aprobadas, necesitan haber sido apoyadas por un tercio de votos.

Pues bien: la Cámara puede manifestar su opinión en forma positiva votando cada uno de esos proyectos en particular, ó una forma general; y negativa, manifestando, por dos tercios más uno, que no quiere ocuparse de ningún proyecto...

Señor Mora Magariños—Pero eso no lo establece la Constitución.

Señor Amézaga—..... lo que equivale á decir que no hay ningún proyecto que cuente con la mayoría constitucional necesaria para ser apoyado y, por consiguiente, para ser sometido á la consideración de la próxima Legislatura.

Señor Sosa—Es lo que hizo la Cámara en 1882, declarando, por dos tercios de votos más uno, que no tenía ninguna reforma que proponer á la Constitución.

Señor Presidente—La Mesa deseaba recordar al señor diputado Mora Magariños que el artículo 105 permite promover esta cuestión previa como medio de facilitar el procedimiento interno de la discusión.

Señor Mora Magariños—Pero el señor Presidente recordará que hay otro artículo que dice que si un diputado pide que se vote por separado un punto, la Mesa....

Señor Presidente—Es otra cuestión. Si la Cámara rechaza la cuestión previa, en seguida habrá que abordar la moción del señor diputado Mora Magariños por incisos; pero hay una votación de la Cámara de carácter general que implica la voluntad de la Cámara contraria á votar otras enmiendas.

Señor Mora Magariños—Es que hay diputados que han manifestado que van á votar enmienda por enmienda y que no votarán en conjunto.

Señor Presidente—Pero la voluntad de la Cámara puede conocerse en una sola votación, mediante el procedimiento insinuado por el señor diputado Amézaga.

¿Qué objeto tiene la repetición de votaciones sucesivas, cuando por una sola votación puede conocerse el criterio de la Cámara?

Señor Mora Magariños—Es una votación distinta que no tiene relación; unos votarán unas enmiendas y otros votarán las otras.

Señor Amézaga—Precisamente: la Cámara dice que no quiere ocuparse de ninguna de esas reformas.

Señor Mora Magariños—Puede ser que algunas se voten.

Señor Presidente—Se va á votar la moción previa del señor diputado Blanco.

Señor Mora Magariños—Yo insisto en que no es reglamentario eso.

Señor Cachón—Yo voy á acompañar al señor Mora Magariños en la votación afirmativa de algunas de sus enmiendas, y por esto mismo que digo por adelantado para que no le parezca sospechoso al autor de la fórmula, es que voy á agregar: me atrevo á invitarlo á que consienta la dilucidación de la fórmula previa, porque es evidente que es la más práctica. Si la Cámara por dos tercios de votos resuelve no querer ocuparse de la fórmula del señor Mora Magariños, es inútil que nos haga votar todos los incisos, porque no van á alcanzar al tercio.

Como el señor diputado comprenderá, esta no es una táctica mía para perjudicarlo, porque como he dicho, lo acompañaré á votar algunas. Si no hay los dos tercios de votos, el señor Mora Magariños nos va á someter una á una todas las enmiendas. Yo lo acompañaré en unas y en otras no.

Señor Mora Magariños—Yo aceptaré lo que la Cámara resuelva, pero declaro que para mí no es reglamentario ni constitucional.

Señor Presidente—La Mesa entiende que esta votación tiene que ser por dos tercios del total de los miembros de la Cámara, más uno.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—De los presentes.

Señor Presidente—No, señor: del total de los miembros.

Señor Manini Ríos—Entonces no llegamos.

Señor Presidente—Eso es lo que dice el procedimiento especial que se ha adoptado.

Señor Manini Ríos—Yo creo que tiene razón la Mesa. Lo dice el artículo 4.o del procedimiento especial.

Señor Amézaga—Y lo requiere la Constitución.

Señor Presidente—El artículo 4.o del procedimiento especial para la reforma constitucional, lo dice.

Señor Amézaga—La Constitución lo dice, señor Presidente, no hay duda

Señor Arena—Entonces tendremos que declararnos en sesión permanente y llamar á los señores diputados que faltan.

Señor Presidente—Basta que haya aquí dos tercios más uno.

Señor Manini Ríos—Es que no hay dos tercios más uno.

Señor Presidente—Hay dos tercios más uno.

Señor Manini Ríos—Pero no hay dos tercios más uno sobre ochenta y siete.

La Cámara no puede resolver este asunto.

Señor Amézaga—Es mejor desistir de la moción previa y que se entre á tratar capítulo por capítulo.

Yo, por mi parte, no insisto en la moción previa.

Señor Presidente—No hay miembros presentes para tratar este asunto.—(Murmullos).

Señor Mora Magariños—Está destruída de hecho la moción previa.

Señor Amézaga—No insisto en la moción previa.

Señor Presidente—Se va á votar el número 1 de las enmiendas propuestas por el señor diputado Mora Magariños.

Léase.

(Se empieza á leer).

Señor Rodó—Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora más. —(Apoyados).

Señor Manini Ríos—Yo sería partidario de que mejor se fijase un día especial para ésto...—(Apoyados).

—...porque es menester, por lo mismo que hay división respecto á la votación que se va á producir, y como es necesario, para que haya decisión, un tercio de los miembros de la Cámara, es menester, para garantía de todos, de los autores de enmiendas como para los que son contrarios, que asista el mayor número de diputados...

Señor Pelayo — Y estudiar detenidamente.

Señor Manini Ríos—... Sería conveniente que se repasase un poco el primitivo informe de la Comisión. De manera que lo mejor sería fijar un día de la semana próxima, especialmente destinado á ésto, para que vengan todos los señores diputados.

Señor Presidente—La Mesa consulta—sin perjuicio de aceptar la indicación que propone el señor diputado, de que la Cámara se pronuncie sobre ella,—la Mesa consulta lo siguiente: si está habilitada para comunicar al Senado las enmiendas ya votadas...—(Apoyados).

—...si pueden comunicarse separadamente.

Ahora se haría una comunicación con estas enmiendas; y si ulteriormente la Cámara apoya otras, se comunicarán. Entre tanto, el Senado se encontraría habilitado para poderse ocupar de la cuestión.

Otro punto desea consultar la Mesa: si al enviar estas enmiendas al Honorable Senado, la Cámara la autoriza á precederlas del mismo proemio que ya se adoptó en la Legislatura XVII, cuando se apoyó un precepto de enmiendas análogo al presente, que dice lo siguiente: "La Cámara de Diputados, en uso de los poderes especiales conferidos á sus miembros para proceder á la revisión de la Constitución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 de dicha Constitución, resuelve proponer las reformas que se indican", etc.—(Apoyados).

Este proemio fué el mismo que se adoptó en un caso análogo al presente.

Como en los proyectos no se acompañan proemios... Es una cuestión de simple procedimiento; pero la Mesa desea estar autorizada expresamente por la Cámara.—(Apoyados).

Si no hubiera oposición, la Mesa procederá como ha indicado.—(Apoyados).

Se va á votar la moción del señor Manini Ríos.

Si se designa un día de la semana próxima para resolver la cuestión pendiente.

Señor Manini Ríos—El miércoles ó viernes: un día que no sea de Cámara.

Señor Presidente—El miércoles de la semana próxima, para resolver la cuestión suscitada en la sesión de hoy.

Señor Sosa—Para resolver sobre todas las enmiendas.

Señor Mora Magariños—Por lo general las Comisiones están funcionando esos días...

Señor Manini Ríos—Pero, por un día! No han de estar funcionando siempre!

Señor Mora Magariños—... y generalmente, los diputados no vienen los lunes, miércoles y viernes. Yo pido que sea para el martes próximo.

Señor Gómez—Que se prorrogue la sesión hasta tanto se resuelva la cuestión promovida por el señor diputado Manini Ríos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Gómez.

Si se prorroga la sesión hasta resolver este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mora Magariños—Yo modifico la moción en el sentido de que sea para el martes.

Señor Presidente—Van á votarse las dos mociones, primero la del señor diputado Manini Ríos.

Si se designa el día miércoles próximo para que se celebre sesión á fin de resolver la cuestión de reforma constitucional.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 p. m.).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Usina Eléctrica de Montevideo

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 4 de 1910.

A la H. Asamblea General:

Consecuente con lo manifestado á V. H. en los mensajes de apertura del anterior y del presente período legislativo, respecto del estado de las obras de transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo, llegada la oportunidad, el Poder Ejecutivo cumple con el deber de daros cuenta del resultado financiero de la importante mejora municipal llevada á cabo.

Al efecto se acompañan los antecedentes y cuentas que le son relativas, con las demostraciones y explicaciones técnico-financieras de los trabajos efectuados y sus proyecciones de futuro, cuyas cuen-

tas fueron informadas por la Contaduría General de la Nación.

La ley de 27 de Septiembre de 1906 autorizó al Poder Ejecutivo para emitir un millón doscientos mil pesos ($ 1:200,000) en obligaciones hipotecarias de cinco y cuatro por ciento de interés y de amortización acumulativa, respectivamente, cuyo producto destinó para hacer frente á la ampliación de los servicios y modificación del régimen deficiente del suministro de la energía eléctrica limitada al alumbrado, y este mismo con un horario fijo, y para sustituir la instalación aérea por la subterránea, mejoras ambas que se hacían perentorias, tanto para corresponder á los progresos edilicios de Montevideo, como en razón de que los cables aéreos constituían una incomodidad al vecindario y un peligro latente.

En la colocación en plaza de las obligaciones hipotecarias autorizadas, se obtuvo un producto líquido de pesos 1:050,166, cantidad que, como lo observará V. H. en los datos anexos, resultó insuficiente para costear obras de tal importancia, de cuya necesidad no podía prescindirse una vez resuelta la transformación, pues fué menester abordar varias obras, como ser la construcción puede decirse de una nueva Usina para la instalación y el funcionamiento de las nuevas maquinarias adquiridas; se hizo imprescindible la expropiación de los terrenos anexos á dicha Usina, con frente á la Bahía, así como la adquisición de otros para establecer las subestaciones eléctricas indispensables; la compra en Europa de las tres poderosas máquinas generadoras de la energía; la del cable subterráneo con sus correspondientes anexos, su instalación, así como también la maquinaria con instalación aérea, destinada á la descarga de carbón y los demás trabajos de detalle. El encarecimiento de la mano de obra, por la escasez de obreros competentes para trabajos tan especiales, entró también como un factor del resultado financiero de que os doy cuenta.

Por los antecedentes que se adjuntan, se comprueba que se gastaron pesos 1:977,632.16, es decir, que se invirtieron pesos 927,466.16 de demasía sobre los recursos destinados al objeto.

Limitada la transformación al importe de los fondos que le fueron afectados, el conjunto del plan hubiese resultado incompleto y en desacuerdo con las exigencias del momento, pues eran bien sensibles las manifestaciones de progreso edilicio privado y público de la Capital, á la vez que se desarrollaba un movimiento comercial activo, exteriorizado por las numerosas instalaciones de casas de negocio inauguradas y proyectadas.

Una vez iniciada la transformación y emprendidas las obras en ese sentido, hubo forzosamente que continuarlas llevándolas á su término para obtener los resultados perseguidos, y de ahí que el Poder Ejecutivo autorizase la obtención de créditos en los Bancos, con interés equitativo, pudiendo con ese recurso desenvolverse en la continuación de las obras hasta llegar éstas al estado de transformación en que se halla actualmente la Usina Eléctrica de Montevideo.

Por lo demás, los mismos datos é informes que suministra el Directorio de la Usina en los antecedentes que van adjuntos al presente, impondrán á V. H. de la marcha que ha tenido el proceso técnico administrativo de las obras de ampliación de que nos ocupamos.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo solicita de V. H. la aprobación del exceso de gastos sobre los autorizados por la ley de 27 de Septiembre de 1906, y la facultad necesaria para contratar préstamos ó efectuar operaciones de crédito con el fin de saldar con las utilidades los compromisos pendientes.

A la vez cree oportuno el Poder Ejecutivo recabar la aquiescencia de V. H. para quedar habilitado á emprender nuevas ampliaciones, siempre que lo creyera conveniente y necesario, y sobre la base de que sean costeadas con los propios recursos del establecimiento.

Reitera á V. H. su consideración distinguida.

CLAUDIO WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

INFORME

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Al considerar vuestra Comisión de Hacienda el mensaje del Poder Ejecutivo originario de este informe, de fecha 4 del que rige, referente al exceso de gastos motivado por la transformación completa de la Luz Eléctrica, se suscitaron en el seno de la misma ciertas cuestiones relacionadas las unas con el procedimiento adoptado para conceder los nuevos recursos que habían exigido perentoriamente la continuación de las obras, y las otras con el conocimiento más exacto de la parte técnica á que se referían estos gastos, así como sobre las operaciones de crédito cuya autorización se demandaba, pues respecto de este último punto existían entre los miembros de la Comisión dudas sobre cuál era la mente del Poder Ejecutivo: si su propósito era imputar á algún rubro las operaciones ó préstamos á realizarse, ó si respondiendo á ellas las utilidades de la Usina Eléctrica serían bastantes para atender las erogaciones que por concepto del servicio se requirieran y si dejarían margen suficiente para proseguir las obras de ampliación solicitadas en el final del mensaje antedicho.

Sin discrepancia alguna la Comisión juzgó que para esclarecer todas las cuestiones y quedar habilitada para expedirse con exactitud y cabal conocimiento en este asunto, se hacía necesaria la presencia del señor Ministro de Hacienda y del Presidente del Directorio de la Usina Eléctrica, quienes podrían ilustrar á la Comisión dando los datos pertinentes que dilucidaran las dudas emanadas.

En dos sesiones consecutivas celebradas especialmente con la asistencia del señor Ministro y del señor Presidente del Directorio, se oyeron las explicaciones pedidas á ambos funcionarios, las que, expuestas con claridad y precisa determinación de los factores concurrentes á los fines indicados, satisfacieron á vuestra Comisión, permitiéndole así compenetrarse de los motivos que ocasionaron el exceso de gastos no previstos en la ley de 1906, la manera cómo se atenderán las operaciones de crédito á efectuarse, las utilidades que se podrían aplicar á las nuevas ampliaciones que llevaríanse á cabo siempre que las circunstancias lo exigieren, y las razones que mediaron para que el Poder Ejecutivo autorizara con anterioridad á la intervención legislativa, las erogaciones excedidas al monto de lo fijado por la ley, procedimiento que si bien se aparta de las formas corrientes prescriptas para casos que guardan cierta y relativa paridad con el presente, está justificado porque el Poder Ejecutivo se ajustaba á la ley de transformación que le señalaba el plan que debía terminar, porque el mismo Poder había notificado al Cuerpo Legislativo, en dos períodos seguidos, de la demasía de gastos que se producían, y porque dada la urgencia que existía de finalizar las obras iniciadas, y no pudiéndose razonablemente diferir ni por un momento la continuidad de los trabajos, se tuvo el loable propósito de prevenir los perjuicios que la paralización traería consigo.

No obstante estas manifestaciones que explican suficientemente la actitud asumida por el Poder Ejecutivo al conceder los recursos derivados del crédito para llevar á término la transformación de la Luz Eléctrica, vuestra Comisión cree deber expresaros, con toda sinceridad, que le hubiera sido altamente satisfactorio que el conocimiento amplio que se le da ahora no hubiere sufrido tanto retardo, para participar de una manera expresa de los mismos móviles que han inspirado las resoluciones de aquel Poder.

La ley de Septiembre 27 de 1906, atendiendo á la necesidad de colocar á la institución de la Luz Eléctrica en armonía con los progresos y las exigencias de nuestra población que demandaba mayor productividad de energía tanto para el mejoramiento del alumbrado público como para la concesión de luz y fuerza motriz á los particulares, y la eliminación de las instalaciones aéreas que implicaban peligros permanentes evidenciados reiteradas veces, otorgó al Poder Ejecutivo autorización para "adquirir los materiales, maquinarias, conductores y accesorios en general, así como para contratar la construcción de las obras relativas á la modificación de las instalaciones existentes de la Luz Eléctrica y ejecución de las nuevas con arreglo á los sistemas más seguros y á los efectos de la provisión del alumbrado público y particular, de la energía motriz y demás aplicaciones de la electricidad".

Para la realización de tales fines, para hacer efectivo este plan completo de obras que se trazaba al Poder Ejecutivo, á fin de salvar las deficiencias de los servicios prestados que no respondían por entonces á las necesidades del ambiente, á colocar la luz eléctrica por su baratura al alcance de todos los habitantes y á adoptar la producción y la transmisión de la energía á los sistemas más modernos que contemplaran la seguridad del pueblo, concedió la cantidad de pesos 1.200.000, representados por obligaciones hipotecarias á emitirse sobre la Usina Eléctrica, las que devengarían el 5 por ciento de interés y el 4 por ciento de amortización acumulativa, asignando además las sumas que se obtuvieran de la venta de los elementos que quedaran en desuso con las nuevas instalaciones. Se conceptuaba que con estos recursos podría satisfacerse holgadamente las exigencias financieras de los nuevos trabajos, pero contrariando los cálculos efectuados, comprobóse una vez más lo que una experiencia un poco severa había demostrado en diversas circunstancias, es decir, la diferencia que existe entre las operaciones teóricas y las aplicaciones prácticas, evidenciándonos que en innovaciones de esta índole ó en la ejecución de obras públicas de mayor cuantía, es difícil si no imposible fijar exactamente las sumas que exigirán la terminación completa de los trabajos y la extensión que ellas abarquen, aún sin apartarse del plan fijado de antemano en sus lineamientos generales.

La intervención de factores extraordinarios que escapando á la más calculada previsión vinieron á alterar profundamente el monto de las erogaciones y la magnitud de las obras á realizarse, colocaron al Poder Ejecutivo en una situación crítica, cuando,

agotados los recursos asignados por la ley, se halló con los trabajos inconclusos cuya prosecución no era prudente ni sensato abandonarla sin someter las obras ya efectuadas á las contingencias desfavorables provenientes de la detención de las mismas.

La admirable expansión económica que intensificó las fuerzas vivas del país en el último lustro, y que trajo como consecuencia un fuerte desequilibrio entre la oferta y la demanda del elemento obrero, produciendo el encarecimiento de la mano de obra, el impulso activísimo que tomó la edificación provocando una elevación sensible en el precio de los materiales, la escasez de obreros expertos para los delicados trabajos de la transformación, el sistema adoptado de las licitaciones parciales que origina, tanto en materia de obras públicas como en las construcciones particulares, un aumento en el monto total sobre las sumas que presentan las licitaciones que abarcan el conjunto, y las nuevas obras imprescindibles para completar la transformación, tales como la construcción de la nueva Usina, expropiación de terrenos anexos, establecimiento de subestaciones eléctircas, etc., constituyeron los principales factores que dieron origen al desequilibrio financiero ocasionando la diferencia entre la cantidad asignada por la ley de 27 de Septiembre de 1906, que ascendió á pesos 1.050.166 líquidos y los recursos requeridos para la realización completa de las obras transformativas.

En estas circunstancias se presentó al Poder Ejecutivo este dilema abrumador: ó se paralizaban las obras con todas sus secuelas perjudiciales, ó se proseguían ellas con recursos obtenidos mediante el crédito de las instituciones bancarias, dando después noticia detallada al otro Poder colegislador de las dificultades surgidas y del apremio que había de subsanarlas de inmediato en esa forma, para que la Asamblea prestara su asentimiento á lo resuelto por medio de una ley ampliatoria de los fondos otorgados por la de 1906. El Poder Ejecutivo, en este delicado conflicto optó por este último temperamento, autorizando á la Usina Eléctrica la obtención de recursos á bajo interés, en la imposibilidad de abandonar la ejecución de los trabajos cuya urgencia era bien evidente, pues ese abandono ó suspensión conspiraba contra la estética de la ciudad, contra la seguridad de la población, contra el mismo Estado por el deterioro que sufrirían los materiales abandonados en las obras incompletas, y contra los intereses de la misma Usina, que no podría otorgar la cantidad de energía prevista, viendo por consiguiente alejarse el momento de ampliar los servicios públicos y particulares y de obtener los rendimientos que la transformación de la Luz Eléctrica dejaría en sus cajas. Pero si al adoptar el Poder Ejecutivo esta resolución se hubiera determinado exclusivamente por un motivo de apremio que le imponía diferir para más tarde la intervención legislativa acerca de las autorizaciones para conseguir fondos, sólo se atenuaría parcialmente esa desviación de las formas fijadas para el otorgamiento de los recursos, que no explicaría de un modo bastante satisfactorio el haber dilatado tanto tiempo el conocimiento de la Asamblea de esos excesos de gastos. Mas existían razones poderosas que podían invocarse para justificar esa actitud, razones expuestas en Comisión por el señor Ministro de Hacienda y que vienen á explicar procederes que en otras circunstancias podrían dejar margen para formular observaciones, y eran ellas: que aún al facilitar la obtención de recursos extraordinarios con motivo de la extinción de los fondos votados, el Poder Ejecutivo no hacía sino girar dentro de la órbita que le había sido señalada por aquella ley, tratando de cumplir el plan trazado que se le encomendara hacer efectivo por el propio ministerio de la misma. Pues, ¿cómo podría el Poder Ejecutivo solicitar de Vuestra Honorabilidad una cantidad exacta, cuando no se sabía con certeza el costo total á que ascenderían las obras fijadas de antemano por Vuestra Honorabilidad? ¿Cómo podía ocurrir al Poder Legislativo en demanda de una suma incierta?

Estas consideraciones primaron en el ánimo del Poder Ejecutivo, inclinándolo á seguir el temperamento expuesto, máxime cuando daba á conocer á la Asamblea en sus mensajes que las cantidades votadas habían sido deficientes y que se necesitaba autorizar operaciones de crédito. Y tan es evidente que el Poder Ejecutivo al colocarse en ese terreno sólo trató de cumplir el plan de obras transformativas que le señalara la ley de 1906, urgido por imperiosas exigencias derivadas de la ejecución de las mismas obras, á pesar de los insistentes pedidos del Directorio de la Usina Eléctrica para que se le concedieran fondos á fin de iniciar los trabajos de ampliación, conceptuó que, cesada la urgencia y llevada á término de transformación, era del resorte de la Asamblea el otorgar recursos para otros fines que los demarcados en la ley de Septiembre 27 de 1906.

Se ha mencionado someramente una de las razones que explican el proceder del Poder Ejecutivo: la relativa al conocimiento que daba á Vuestra Honorabilidad en sus mensajes del exceso de gastos producido.

En efecto, Honorable Cámara: así se ha conducido aquel Poder, y para exponer con más amplitud este antecedente explicativo, crée Vuestra Comisión necesario transcribir los términos de los Mensajes leídos en la Asamblea General en 15 de Febrero de 1909 y en la misma fecha del corriente año, en la parte que se refiere á los trabajos de la Usina Eléctrica.—Decía el año próximo pasado:

"Los recursos asignados por la ley de "27 de Septiembre de 1906, con destino á "este reclamado progreso urbano, han resul-"tado insuficientes. Esta dificultad ha que-"dado subsanada provisoriamente por me-"dio de operaciones de crédito á módico "interés. Como no es posible fijar de un "modo exacto el monto requerido por la "transformación, hasta tanto no se halle "definitivamente concluída, el Poder Eje-"cutivo someterá oportunamente á V. H. "el proyecto de ley del caso, estableciendo "la forma y los recursos con que debe li-"quidarse el excedente que haya sido in-"dispensable invertir en esa obra.

"Al mismo tiempo dará cuenta circuns-"tanciadamente á V. H. de todo el proceso "técnico y financiero de la transformación "de la Usina Eléctrica de Montevideo."

Y en el Mensaje del corriente año, expresaba: "Tiene V. H. conocimiento de la "terminación de los principales trabajos "de transformación respecto del funciona-"miento de la nueva Usina, ya inaugurada "oficialmente, como de la instalación sub-"terránea de distribución. Las obras rea-"lizadas han importado una suma mayor "que la autorizada por la ley respectiva. "Siendo necesario regularizar esta situa-"ción, enviaré próximamente á V. H. to-"dos los antecedentes relativos á la Usina "Eléctrica. En esa oportunidad instruiré "ampliamente á V. H. de todos los deta-"lles de orden industrial y financiero ne-"cesarios para resolver acertadamente este "asunto."

Todas las circunstancias expuestas, bien justipreciadas por vuestra Comisión, la han determinado á aconsejaros la aprobación del exceso de gastos realizado, y la forma en que se ha procedido en el caso ocurrente, así como que concedáis la facultad para efectuar operaciones de crédito para saldar los compromisos pendientes.

No ha trepidado también en aconsejaros otorguéis las sumas requeridas para dar mayor amplitud á la cantidad de energía eléctrica que suministra la Usina en el momento actual, del mismo modo que la autorización para hacer ampliaciones cuando fuere conveniente, cuyos gastos se costearán de la manera expresada en la parte final del mensaje, por cuanto á esa mejora está vinculada, no sólo una mayor utilidad para la Empresa, sino el interés comercial é industrial que se contempla con las ampliaciones á hacerse. Sabe Vuestra Honorabilidad que hay un sinnúmero de establecimientos, de la índole de aquellos cuyo interés mencionamos, que demandan energía eléctrica para responder á las exigencias de sus giros, cuya utilidad se ha visto acrecentada por ese impulso progresivo que abarca todo el país. Pues bien: esos industriales que, convencidos de la bondad de la luz eléctrica como fuerza motriz, desean sea ella la impulsora de sus fábricas, talleres, etc., han solicitado con insistencia de la Usina Eléctrica la energía que necesitan, deteniéndose ante las promesas de la misma de que esa concesión podrá hacerse efectiva en breve, en el propósito de hacer instalaciones particulares que le procuren la fuerza motriz que requieren. Pero comprenderá V. H. que esta norma no puede ser indefinida, que llegará un instante en que el cansancio de la espera y la urgencia de la energía provoquen la implantación de aquellas instalaciones que está en el interés del Estado el evitarlas, para que tiene la Usina los fines legítimos que tuvo presente la ley de 1906, y para que no disminuyan las utilidades que le sea factible obtener.

Corresponde hacer notar á V. H., que si bien la cantidad representada por los gastos excedidos aparece ser de pesos 729.466.16, no toda esa suma se ha invertido todavía, ni el exceso es de tal magnitud como pudiera entenderse á simple vista. En efecto: para las obras completas de transformación y ampliación se requieren, según la "Memoria" adjunta del Directorio de la Usina Eléctrica, pesos 1.977.632.16, una vez efectuada sobre el total de pesos 2.152.529.66, la rebaja de pesos 174.917.50 por concepto de amortización por deterioro en la maquinaria, edificios, etc. De esta cantidad de pesos 1.977.632.16, es menester restar dos partidas, una de pesos 98.000, dedicados á los trabajos de ampliación y ensanche hasta Junio de 1910, y otra de pesos 209.200, que comprende los mismos trabajos durante el ejercicio 1910-11, lo que hace un total de pesos 307.200.

Rebajada de	$	1.977.632 16
la suma de	»	307.200 —
resulta	$	1.670.432 16

que se han invertido en las obras completas de transformación; y como la cantidad líquida resultante de la colocación de las obligaciones autorizadas por la ley de 1906, fué de pesos 1.050.166, se tiene que la cantidad excedida es de pesos 620.266.16, exceso que está bien justificado atendido los factores extraordinarios que mediaron para que se produjera, y la extensión que abarcaron los trabajos transformativos aún dentro del plan inicial.

Los auspiciosos resultados obtenidos con la transformación operada al amparo de la ley antes citada, son bien elocuentes para no dejar de manifestarlos á V. H., á fin de que pueda apreciar las proyec-

ciones de las obras transformativas realizadas, y el impulso que ha adquirido esa institución del Estado, llamada á extender más aún la esfera de acción de sus servicios con los trabajos de ampliación, si es que V. H., como lo aconseja la Comisión, accede á esta parte del petitorio contenido en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

He aquí los datos ilustrativos al respecto:

La Usina Eléctrica produjo:

	Kilowats-Hora
En el ejercicio 1907-8. . . .	3.896.396
» » » 1908-9. . . .	5.265.370
» » » 1909-10 . . .	8.442.362

Se advierte de inmediato con el ligero examen de estas cifras, el adelanto progresivo de la institución, pero, como un dato más sugerente que evidencia más el incremento que adquiere la Usina, corresponde mencionar la cantidad de Kilowatts-Hora producida en Julio y Agosto próximo pasado, la que alcanzó respectivamente á 1.107.360 y 1.124.770, lo que autoriza á suponer fundadamente que en el ejercicio 1910-11, la producción se habrá elevado á 1.400.000 de K. W. H. y que los rendimientos serán mayores que los previstos por el Directorio en su Memoria de Diciembre del año próximo pasado.

Con los trabajos de ampliación y ensanche proyectados se dilatarán los servicios prestados hoy día, según ya se ha expuesto, satisfaciéndose de esa manera exigencias de orden privado, y aumentando el alumbrado público con arreglo á las necesidades demandadas por la extensión de los barrios poblados de la Capital, como se notará al observar los estados siguientes:

ALUMBRADO PARTICULAR

	Existencia actual	Existencia calculada para el 30 de Junio de 1911.
Suscriptores . .	9.850	12.500
Lámparas incandescentes . .	154.000	190.000
Idem de arco . .	470	550
Varios	1.070	1.200

ALUMBRADO PÚBLICO

	Existencia actual	Existencia calculada para el 30 de Junio de 1911.
Lámparas incandescentes . .	4.680	5.000
Idem de arco . .	850	1.000

FUERZA MOTRÍZ

	Existencia actual	Existencia calculada para el 30 de Junio de 1911.
Motores.	750	900
Caballos	3.200	4.500

Si pasamos ahora á examinar los rendimientos logrados en el ejercicio fenecido, y los presuntos que con toda probabilidad puede presentar el venidero, comparándolo con los anteriores á las obras transformativas, se apercibirá que han aumentado notablemente á medida que se disponía de mayor capital de explotación, y al mismo tiempo se advertirá que ellos responden á los cálculos hechos en 1905 por el Consejo de Administración de la Luz Eléctrica, quien había augurado para el primer año subsiguiente á la transformación, una utilidad de pesos 200.000, y para el posterior 300.000.

Antes de la iniciación de las obras transformistas, las utilidades estaban representadas en el ejercicio 1907-8 por la suma de pesos 142.536.47, en tanto que en el ejercicio 1909-10, primer año del desarrollo del nuevo servicio, se aumentaron á pesos 220.000.

Para el ejercicio 1910-11, puede considerarse como cálculo exacto el siguiente:

ENTRADAS por concepto de consumo de corriente, Intendencia Municipal, recaudación y otros		$ 800.000
SALIDAS por concepto de gastos, presupuesto de empleados, obligaciones y otros. .		» 470.000
Utilidad restante . .		$ 330.000

cuya distribución es la siguiente:

COMPROMISOS

Amortización de 4 o/o sobre pesos 1.200.000.		$ 48.000
Intereses 5 o/o sobre pesos 1.200.000	$ 60.000	
Intereses sobre los créditos suplementarios $ 600.000 al 5 o/o.	» 30.000	» 90.000
		$ 138.000

Utilidades que resultan según la demostración anterior . .	$ 330 000
Compromisos	» 138.000
Líquido sobrante para atender nuevas ampliaciones y ensanche	$ 192.000
Y si á esta suma agregamos el importe destinado á amortizar el capital ó sean los . .	» 48.000
Tenemos una utilidad líquida de	$ 240.000

Es exacto que el mayor rendimiento corresponde, como ya se ha dicho, á un mayor capital invertido, y que aún podría aducirse apreciando superficialmente los cálculos de vuestra Comisión sobre las utilidades en relación al capital empleado, que el porcentaje es menor que aquel que resultaba con las antiguas instalaciones.

En efecto: podría expresarse que en el ejercicio 1907-08, á un capital de pesos 817,408 correspondía una utilidad de pesos 142.536.47, ó sea un porcentaje de 17.4 aproximadamente; en el ejercicio 1908-09 á pesos 848.872 de capital, un rendimiento de pesos 166,015.71, ó sea un porcentaje de 19.5; en el ejercicio de 1909-10, invertidos 2:300.000, se obtuvo una utilidad de pesos 220.000, ó sea un porcentaje de 9.6; y en el 1910-11 con el mismo capital se calculan las utilidades en pesos 330.000, lo que un porcentaje de 14.43, y si se refiere á los absolutamente líquidos de pesos 240.000, él es de 10.4.

Sería verdadera esta objeción si existiera un solo factor, el que se tomaría en cuenta para impugnar, esto es: la apreciación del capital que se ha invertido y las utilidades resultantes; pero no lo es, porque hay que examinar también cuál fué el móvil y la causa determinante de la transformación de la Luz Eléctrica, los principales fines que se perseguían, que no eran otros, excluídos los de la seguridad pública, sino la baratura de la luz para colocarla al alcance de todos, y el impulso que se deseaba dar á la industria fabril y manufacturera, con el suministro, en condiciones económicas, de la fuerza motriz.

Si se atiende, pues, á este factor fundamental, si se considera que el alumbrado particular de 0.25 que costaba el K. W. H., ó tomando el promedio de 0.20, se ha rebajado á 0.12, que la tarifa para el Gobierno ha disminuido de 0.15 á 0.0992, y la tarifa de la fuerza motriz se ha rebajado de 0.075 (ejercicio 1908-09) á 0.071, se explicará satisfactoriamente esta reducción del porcentaje de utilidades,—que relativamente es mayor que el del ejercicio 1907-08,—por los beneficios que ha prestado la transformación.

Y como lo dice con mucho acierto el Directorio en su "Memoria": "Estas ganancias que se obtendrán en los momentos más dificultosos para toda Empresa que acomete una reforma de las proporciones de la que se ha llevado á cabo en la Usina Eléctrica de Montevideo, bastan por sí solas, á juicio del Directorio, para explicar una reforma que estaba impuesta aún sin beneficios inmediatos, por razones de orden edilicio, por ventajas de orden industrial y por motivos imperiosos de seguridad."

Vuestra Comisión da por terminado aquí su dictamen, considerando que las razones expuestas en el curso de este informe explican suficiente y ampliamente el proyecto de ley adjunto, y por consecuencia sólo le resta aconsejaros le prestéis vuestra elevada aprobación.

Sala de la Comisión, 22 de Septiembre de 1910.

Florencio Aragón y Etchart. — Gregorio L. Rodríguez. — Pedro Manini Ríos. — Conrado F. Rücker. — Francisco H. López (discorde en parte, por considerar que el Poder Ejecutivo debió recabar previamente autorización legislativa para suministrar los recursos extraordinarios solicitados por el Directorio de la Usina Eléctrica, una vez invertidos el millón doscientos mil pesos nominales fijados por la ley de 27 de Septiembre de 1906, como así lo hizo presente la Contaduría General del Estado en su informe del 30 de Septiembre de 1908).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el exceso de gastos hechos sobre los autorizados por la Ley de Septiembre 27 de 1906, para la transformación total de las instalaciones de la Luz Eléctrica y anexos.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar préstamos ó efectuar operaciones de crédito hasta la cantidad de pesos 927,466.16, con el fin de saldar los compromisos pendientes y efectuar los trabajos de ampliación y ensanche de la Usina Eléctrica, especificados por el Directorio de esta institución en su "Memoria".

El servicio que demanden dichos préstamos se hará con las utilidades de la Usina.

Art. 3.o Queda facultado el Poder Ejecutivo para emprender nuevas ampliaciones, si fuere necesario ó lo creyere conveniente, las que serán costeadas con los rendimientos resultantes de la institución, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 22 de 1910.

Aragón y Etchart. — Rodríguez. — Manini Ríos. — Rücker. — López (discorde con el artículo 3.o).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 4 de Octubre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Tesorería General de Instrucción Primaria

Esta Tesorería procederá en los días 3, 4, 5 y 6 del corriente, al pago del Presupuesto de la Capital, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.—Montevideo, Octubre 1.o de 1910.—*El Tesorero General.*

553-v.oct.6.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general se hace público que el Superior Gobierno con fecha 20 del corriente, ha concedido patente de nacionalidad al paylebot "Joven Salvador", anteriormente denominado "Martín Recagno".—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Capitán General de Puertos.*

551-v.oct.20.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO COMPAGNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la calle Convención núm. 51, y doña EMMA GELABERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

646-v.oct.12.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZÁLEZ SANTABAZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 56, y doña MARÍA SOFÍA LÓPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

637-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MÁRQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guidomar (Pontevedra), domiciliado en la calle Cerrito núm. 103, y doña JOAQUINA GONZÁLEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guidomar, domiciliada en la calle Isla de Lobos núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

638-v.oct.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO REAL DE AZÚA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 202, y doña CARMEN DOLORES BAVÍO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

639-v.oct.12.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MÁRQUEZ SOMALO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 103, y doña MARÍA ISABEL PONCE DE LEÓN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Florida, domiciliada en la calle San José núm. 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

640-v.oct.12.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 8, y doña SOFÍA BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

641-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLARO RACCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano (Italia), domiciliado en la calle Paysandú núm. 180, y doña JULIA MARÍA RODRÍGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Paysandú núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

642-v.oct.12.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARÍA RIJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle General Prim s|n, y doña MARÍA ANGÉLICA MOREIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

643-v.ot.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLÁS NOVARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 236, y doña ROSA SATRIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

644-v.oct.12.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 1|2 de la mañana, hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* ante este Juzgado, don AGUSTÍN REZANO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, y *domiciliado en la calle* Requejo *s|n*, y doña MAGDALENA COPPETTI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Requejo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos P. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

645-v.ot.12.

Juzgado L. Departamental de Rocha

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Olegaria Victoria de Cardoso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o Partida de casamiento de Juan Ramón Cardoso con Olegaria Victoria, en la cual está equivocado el apellido de la señora Victoria, en la que se da como "de Vctorio", en vez de Victoria, que es el verdadero. 2.o Partida de nacimiento de Pedro Crisólogo Cardoso, en la que aparece Cardozo en vez de Cardoso que es el que corresponde. 3.o Partida de nacimiento de Gregorio Vicente Cardoso, también aparece equivocado el apellido, pues está Cardozo en lugar de Cardoso. 4.o Partida de nacimiento de Alberto Pascasio Cardoso, aparece el error designando Cardozo en vez de Cardoso, que es el que corresponde. 5.o Partida de nacimiento de José Cardoso, igualmente se establece el apellido de Cardozo en lugar de Cardoso. 6.o María Cardoso, se establece asimismo equivocado el apellido, pues figura Cardozo en vez de Cardoso que es el que le corresponde. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Septiembre 28 de 1910.—*Jorge G. Bentancourt,* Actuario interino.

552-v.nov.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrando, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia núm. 122, esquina Domingo Aramburú núm. 245, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*Pedro Courtoisie.*

554-v.ot.20.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público, que hemos convenido vender á favor de los señores Mauricio Mosquera y Cía., la panadería de nuestra propiedad, denominada "25 de Agosto", que teníamos establecida en el Barrio General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, publicamos el presente á fin de que los que se consideren acreedorss presenten sus respectivas cuentas, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*José Abalo é hijos.*

555-v.nov.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Andrés Prefumo todas las existencias de la casa de comercio establecida en La Frigorífica Uruguaya, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y á cobrar. A los efectos de la ley se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal á cobrarlos.—Villa del Cerro, Octubre 1.o de 1910.—*Teodoro Santos.—Jorge Seculich.*

549-v.oct.26.

Almacén vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á favor del señor don Gerardo M. Leira, las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Maldonado núms. 297 y 299, esquina Egido, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Pasado dicho plazo el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Gabaría hermanos.*

550-v.oct.26.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno destinado á las policías de los departamentos de campaña (mil doscientos cincuenta uniformes para las urbanas, compuestos de casaquilla, pantalón y capote, y mil novecientos de blusa, bombacha y poncho, para las rurales). Más: tres mil doscientos cascos, también de invierno.—Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones á disposición de los interesados, de 1 á 5 de la tarde los días hábiles, en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán el día 28 de Noviembre próximo á las 3 de la tarde, debiendo presentarse por separado las de los cascos,—y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Secretario.*

529-v.nbre.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de *ochenta recados* completos para policía de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía é Inspección General, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán á esta Fiscalía el día siete de Octubre entrante, á las tres de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. Además de los ochenta recados que se indican, deberá comprometerse el contratista á proveer todos los que se le pidan durante el término de seis meses, para las mismas policías.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*El Secretario.*

472-v.ot.7.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Escribanía de Aduana

EDICTO.—Por el presente se cita, llama y emplaza, á quien se considere dueño de los cajones marca T. C. núm. 9168, y R. M. C. núm. 2105, para que dentro del término de quince días, comparezca á deducir los derechos de que se considere asistido, en el sumario instruido con motivo de la denuncia en el sumario instruído con motivo de la denuncia dono de un cajón de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—*Rafael Ximenez*, Sub Director.—Ante mi: *José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

511-v.ot.12.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la reparación de tres guinches á vapor

Llámase á licitación para la reparación de tres (3) guinches á vapor que se hallan situados: el 1.o número 2266, en el Muelle Maciel; el 2.o número 2483 en el Muelle B, y el 3.o número 5220 en la Dársena II.

Los interesados podrán obtener en esta Oficina (Cerrito 185), copia del pliego de condiciones, así como otros datos que creyeren necesarios para la presentación de sus propuestas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, hasta el día 10 de Octubre próximo á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 8 de 1910.—*Eduardo Lukasiewicz*, oficial primero.

394-v.oct.10.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 512

FISCHEL

Wien & Niemes i. B. | à Vienne & Niemes en Bohème.

Con fecha 28 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social "D. G. Fischel", domiciliados en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"FISCHEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 36.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

540-v.oct.19.

ACTA N.o 479

Con fecha 5 de Septiembre de 1910, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de los señores Daudt y Lagunilla, domiciliados en Río de Janeiro, ha solicitado el registro de la marca:

"LA SALUD DE LA MUJER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.- *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

479-v.oct.5.

ACTA N.o 494





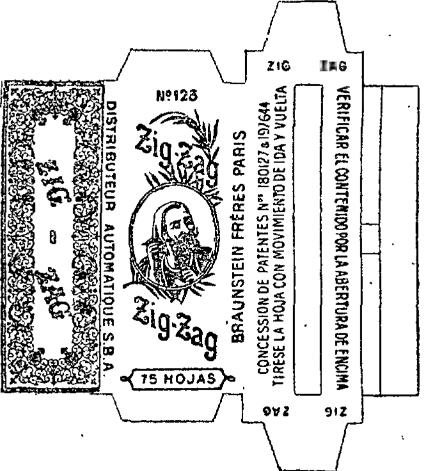
Con fecha 14 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Borsalino Gppe. y Fllo.—Societá Anónima", domiciliada en Alessandria (Italia), han solicitado el *registro de la marca:*

"BORSALINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

477-v.oct.9.

ACTA N.o 508



Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Braunstein y Cía., domiciliados en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIG-ZAG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

526-v.oct.16.

ACTA N.o 506



Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Braunstein y Cía., domiciliados en París, ha solicitado el registro de la marca:

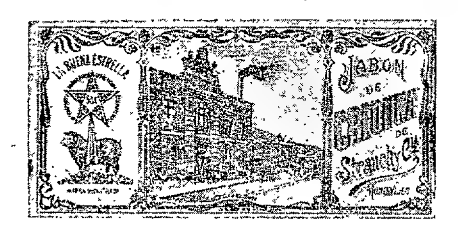
"ZIG-ZAG"

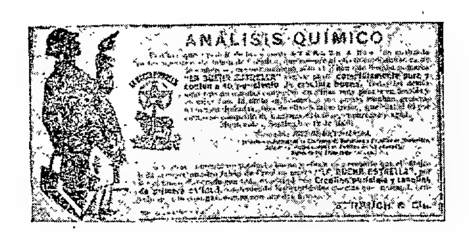
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. ción.

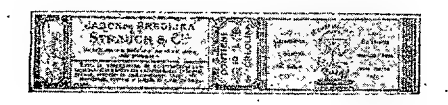
524-v.oct.16.

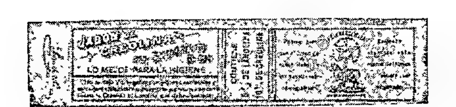
ACTA N.o 475











Con fecha 22 de Agosto de 1910, los señores Strauch y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, 7, clase 14.a, y 58.a.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

495-v.oct.12.

ACTA N.o 502



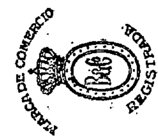
Con fecha 22 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nicholson File Company", domiciliada en Providence Rhode Island (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NICHOLSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a, especialmente limas y escofinas, sus mangos y agarraderas.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

488-v.oct.12.

ACTA N.o 493



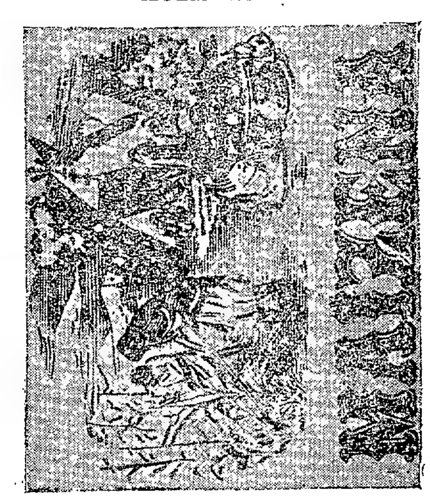
Con fecha 13 de Septiembre de 1910, el señor Vicente Ravera, apoderado de los señores Bensdorp y Cía., domiciliados en Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"CACAO DE HOLANDA BENSDORP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a, especialmente cacao. —Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

484-v.oct.12.

ACTA N.o 511



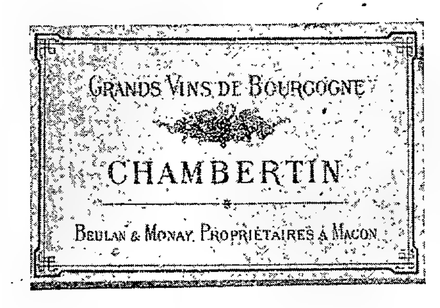
Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The National Starch Company", domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

"MAIZENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

539-v.oct.19.

ACTA N.o 419



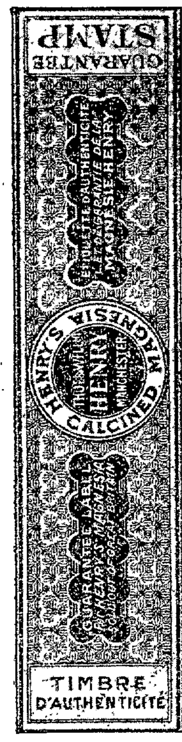
Con fecha Julio 11 de 1910 el señor Eugenio Danrée, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII, clase 68.a, y 69.a.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

533-v.oct.18.

ACTA N.o 503



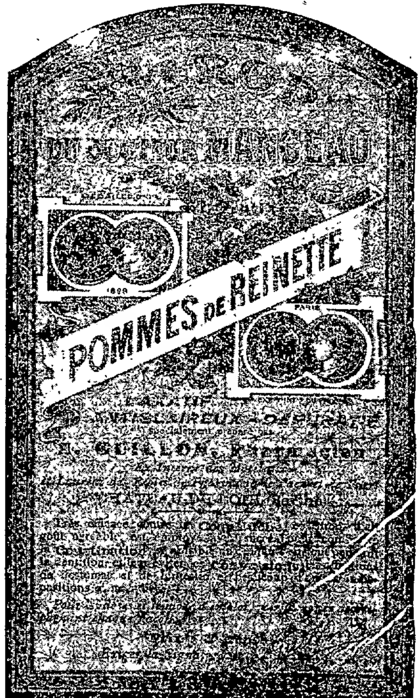
Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor H. N. Beckhouse, domiciliado en París, ha solicitado el registro de la marca:

"HENRY'S CALCINED MAGNESIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

521-v.oct.16.

ACTA N.o 504



Con fecha 26 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Jules Guillon, farmacéutico domiciliado en Chateau-Du-Loir Sarthe (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SIROP DU DOCTEUR MANCEAU"

(Aux Pommes de Reinette)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

522-v.oct.16.

ACTA N.o 75



Con fecha 18 de Septiembre de 1909, los señores Storace y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 59.a, 71.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

535-v.oct.19.

ACTA N.o 514





Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

542-v.oct.19.

ACTA N.o 499



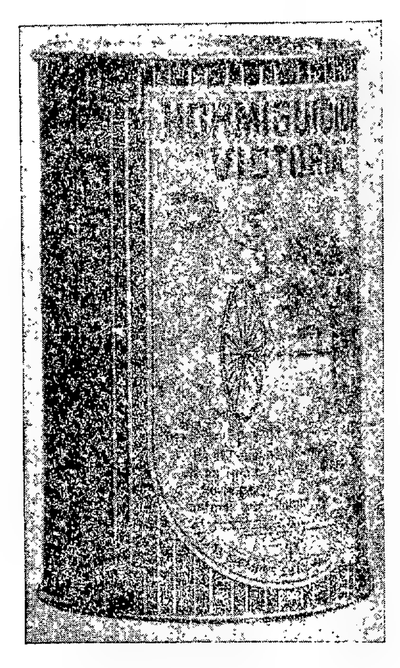
Con fecha 19 de Agosto de 1910, los señores Wattinne Bossut et Fils, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VRIJBUITER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

486-v.oct.12.

ACTA N.o 474



Con fecha 22 de Agosto de 1910, los señores Strauch y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, 4, y 9, clase 11.a, 33.a, 79.a, y venenos para hormiguicidas de la clase 80.a.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

494-v.oct.12.

ACTA N.o 505



Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado del doctor Pierre Boucard, domiciliado en París, ha solicitado el registro de la marca:

"LACTEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

523-v.oct.16.

ACTA N.o 498



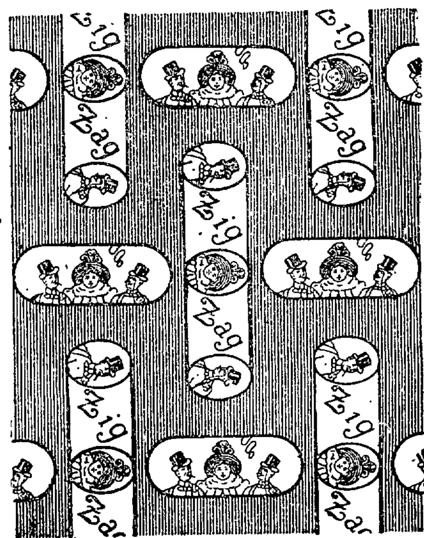
Con fecha 16 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storey Brothers y Cía. Ltd., domiciliados en Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA LEATHER CLOTH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

485-v.oct.12.

ACTA N.o 507



Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Braunstein y Cía., domiciliados en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIG-ZAG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

525-v.oct.16.

ACTA N.o 513



Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor Félix De la María, por don Cayetano del Pino, sucesor de la firma C. del Pino y Cía., domiciliados en Jerez de la Frontera, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

541-v.oct.19.

ACTA N.o 509



Con fecha 28 de Septiembre de 1910, los señores J. Martins y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 14.a, 27.a, 59.a, 60.a, 62.a al 70.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

537-v.oct.19

ACTA N.o 492



Con fecha 28 de Septiembre de 1910, los señores Teócrito Llorente y Martín Falco, por la casa Martins y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOM LUIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

536-v.oct.19.

ACTA N.o 510



Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor J. Iriart, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AU COEUR DE PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a., 36.a. 44.a al 55.a, 58.a á 60.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

538-v.oct.19.

ACTA N.o 3



Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores F. L. Denis y Cía., domiciliados en Montevideo han solicitado el registro de la marca:

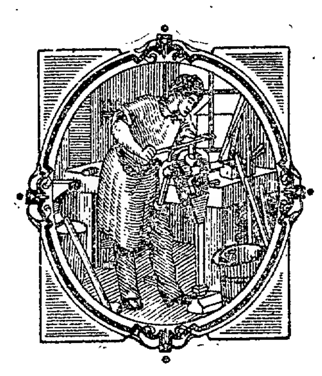
"EL PONTIFICE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 54.a, 56.a, 57.a, 58.a.—Montevideo Septiembre 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

393-v.oct.5.

ACTA N.o 501





Con fecha 22 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Nicholson File Company", domiciliada en Providence Rhode Island (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3. clase 16.a, especialmente limas y escofinas, sus mangos y agarraderas.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

487-v.oct.12.

Universidad de Montevideo

Inscripciones para los Exámenes Ordinarios de 1910

Se hace saber á los interesados que la Tesorería de la Universidad, se hallará habilitada para proceder á la venta de los formularios para las solicitudes de los *exámenes ordinarios* de 1910, durante los períodos siguientes del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas, del 1.o al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 1.o al 12, y para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Ingreso á Bachillerato, á Obstetricia y á Notariado, del 1.o al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.

Advertencias—Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Los cambios de inscripción de exámenes reglamentados por libres, quedan sujetos á la resolución de los señores Decanos. En los casos de resoluciones negativas, las solicitudes para exámenes reglamentados quedarán sin efecto, y deberán los interesados someterse al pago de los derechos y multas que correspondan para obtener inscripciones de exámenes libres.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*El Tesorero.*

501-v.ot.7.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Y, á sus efectos, se hace saber á los interesados que la Dirección General ha adoptado la siguiente resolución: "Habiendo demostrado la experiencia que los maestros varones no se presentan á los concursos de ayudantías ó no concurren á ellos, lo que da lugar al mantenimiento indefinido é ilegal de los interinatos, se resuelve: Que todas aquellas ayudantías de las actualmente destinadas á maestros varones, que no puedan ser provistas por este concurso con *maestros* serán provistas con *maestras*, según los resultados del mismo concurso".—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.*

366-v.dic.2.

Escuela Nacional de Comercio

Inscripción para los Exámenes de ingreso y ordinarios de 1910

Se avisa á los interesados que la Tesorería de la Escuela, procederá á la venta de los formularios para las inscripciones de Exámenes de ingreso y ordinarios de 1910, desde el día primero al diez del próximo mes de Octubre, en su local calle Cerrito núm. 265.

Advertencias—Vencidos que sean los plazos indicados, se harán efectivas las multas reglamentarias.

Los formularios, una vez llenados por los interesados, deberán ser entregados en la Bedelía, dentro del mismo plazo señalado para su venta.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.

Montevideo, Septiembre 27 de 1910.

El Tesorero.

514-v.ot.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Subcomisaría en Suárez (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Subcomisaría en el pueblo de Joaquín Suárez, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día miércoles doce de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

515-v.oct.12.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Pando á Mosquitos.

Llámase á licitación por última vez para la construcción de un trozo de camino macadamizado, comprendido entre el km. 0 y el km. 3.562,74 de la carretera proyectada de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 10 de Octubre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

457-v.oct.9.

LLAMADO A LICITACION

Reconstrucción del edificio de la Jefatura de Maldonado

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Jefatura de Maldonado, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 18 de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

453-v.ot.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Comisaría y un galpón anexo de la 4.a Sección del Dpto. de Soriano.

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 4.a Sección de Soriano y galpón anexo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 8 de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de recharlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Setiembre 8 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

398-v.ot.8

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de las superestructuras metálicas de los puestes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

285-v.ene.17.

Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 15 días, para la construcción de una escalera nueva en el Puerto del Salto y modificaciones de la actual, según plano y pliego de condiciones que tendrán á la vista de los interesados en la Oficina Hidrográfica, todos los días de 1 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán presentadas á la Oficina Hidrográfica hasta el día 10 de Octubre á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más ventajosa ó rechazarlas todas si así conviniera á la Administración. Montevideo, Septiembre 25 de 1910.—*F. A. Rodríguez.*

496-v.ot.10.

Capitanía General de Puertos

De acuerdo con la resolución del Superior Gobierno, de fecha 12 del corriente, se hace saber:

Que á solicitud de los propietarios del paylebot "Siempre Luisito", la Superioridad ha concedido el cambio de nombre de dicho buque, por el de "Andrea", y el uso del Pabellón Nacional en el expresado.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*El Capitán General de Puertos.*

481-v.ot.11.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 472 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

503-v.dic.27.

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección.*

375-v.dic.4.

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalamne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Habiendo solicitado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nv.2.

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*

61-v.ot.12.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

85-v.ot.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO DANIEL POLLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de la Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 168, y doña DOLORES BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

601-v.oct.5.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUTIERREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Cerrito núm. 258, y doña CASIMIRA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la call. 25 de Agosto núm. 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

602-v.oct.5.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre de 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PABLO CRISTOBAL TRAMBAUER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad alemán, nacido en Nurnberg, domiciliado en la Plaza Libertad núm. 9, y doña CAROLINA ROSA BEHRENS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzaibar núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

632-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TORREZ RUIZ DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agente de seguridad, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Reconquista núm. 135, y doña ATILIA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Rivera, domiciliada en la calle Reconquista núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

615-v.oct.9.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE CARRERA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 112, y doña ELIDA MARTINS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

633-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HERRERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Colonia núm. 364, y doña AMELIA ARMANDA RODRÍGUEZ, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

616-v.oct.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 250, y doña MARIA CALVO CANCELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

603-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS INOCENCIO BADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm. 244, y doña TERESA MARGARITA THOMAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacio-

nalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Negro núm. 292A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole* Oficial del Estado Civil.

604-v.oct.5.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BÜSCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro s|n., y doña MARÍA ELISA CÁCERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Colonia, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

623-v.oct.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAÚL VILLAGRÁN BUSTAMANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 13, y doña ANGELA MERCEDES BUSTAMANTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

624-v.oct.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Septiembre del año 1910 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ BERARDI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Curiales núm. 6, y doña ILLA VIDAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Canelones, domiciliada en la calle Curiales núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

617-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DOMINGO SPÓSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 176, y doña RAMONA AMALIA PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Rocha, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

618-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN LEMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay núm. 478, y doña ANTONIA FERNÁNDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay núm. 478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

619-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 101, y doña CARMEN CORGO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

600-v.ot.4.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CATALURDA TERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Colonia núm. 522 y doña ANGÉLICA ANDRIOTI CATALURDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 507a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 15.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

625-v.oct.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUTIÉRREZ REYES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 29, y doña MARÍA DOLORES FABRE CÉSPEDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en la calle 18 de Julio núm.519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

626-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIXTO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 85A, y doña MARIA ERRAMONSPÉ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

605-v.oct.5.

8.a Sección del Departamento de Montevide

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre de 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARRERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 74, y doña ANGELA BUZZETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

636-v.oct.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTIAGO PERATA, de 43 años de edad, de estado viudo de Magdalena Gazzano, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 33, y doña JUANA DELBENE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

627-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York núm. 81, y doña CARMEN AMARELLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

606-v.oct.5.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RIVERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s|n. y doña ANTONIA STÉFANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

628-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES SOLLAZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuí núm. 351, y doña MARIA MERCEDES GIRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

634-v.oct.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELISA SCARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

620-v.oct.9.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre de año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ ROSELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 173, y doña CELIA MAIDANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

629-v.oct.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PASCUAL DOMINE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 103 (8.a Sección), y doña DOLORES BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Inca núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

607-v.oct.5.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre de 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mac-Eachen s|n, y doña AURORA SAVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

608-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CREDO GOBBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña SALUSTIANA PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

609-v.oct.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO LANDEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 224, y doña AIDA FERNÁNDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 4.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

630-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TONDINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 278, y doña LUISA JULIA CAPOZZOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

635-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAUDENCIO MILLEFANTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución núm. 26, y doña VIRTUDES RUEDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Constitución núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

621-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CUARTIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Porongos núm. 206, y doña MARIA CARNEVALI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Blandengues núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

610-v.oct.5.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO LARROBLA, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 122, y doña MARGARITA ALAMILLA, de 51 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

631-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTIÑEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la villa del Cerro, y doña AMALIA CHALÁ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

611-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña CORINA DE LEON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

612-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Palma, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA DOLORES CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

613-v.oct.5.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ANTUÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón núm. 19, y doña MARÍA CAROLINA ZUMARÁN AROCENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

622-v.11.oct.

En Sayago, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEGASPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Peñarol, y doña CATALINA DE LORENZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

614-v.oct.5.

JUDICIALES

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Bautista Cornelius con un escrito que en su parte esencial dice así: "Que estando equivocado en la partida de nacimiento que "en forma acompaño, tanto mi nombre como el "apellido de mi finado padre, pues figuro en ella "con el de Belarmino cuando mi verdadero nombre es Juan Bautista, y el verdadero apellido de "mi padre era Piriz Cornelius, y no Piriz Cornelio, con el fin de salvar dichas equivocaciones, "vengo á iniciar el correspondiente juicio de rectificación de la mencionada partida á los fines correspondientes". Y á sus efectos se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

528-v.oct.30.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados "La sucesión de Antonio Proceso da Conceicao Jacques solicita rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado de la sucesión solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante de esta sucesión, que obra á fs. 4, en lugar de Antonio Proseso da Conceicao Jacques, debe establecerse *Antonio Jacques* que era su verdadero nombre y apellido. 2.o En la partida de casamiento que luce á fs. 5 en lugar de Antonio Proceso Concepción Jacques con Reasilva Rodríguez de Almeida, debe decir *Antonio Jacques* con *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* que son los verdaderos nombres y apellidos de los contrayentes. 3.o En la partida de nacimiento del heredero Fernando glosado á fs. 6, el nombre y apellido de la madre debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* en lugar de Reasilda Almeida. 4.o En la partida de nacimiento de la heredera Anaclide, que luce á fs. 7, el nombre de Anaclides, debe sustituirse por el de *Anaclide* y el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva Almeida, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida.* 5.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana, glosada á fs. 8, el apellido Almeida Jacques, debe sustituirse por el de Jacques que es el verdadero; y el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilva Almeida Jacques, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida.* 6.o En la partida de nacimiento del heredero Aparicio, que luce á fs. 9, el apellido de este debe ser *Jacques* en lugar de Almeida Jacques; y el nombre y apellido de la madre, que aparece Rea Silvia Almeida, debe cambiarse por el de *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* que es el verdadero. 7.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Silvia, que obra á fs. 10, el apellido de ésta que aparece Jacques de Almeida, debe ser *Jacques* en lugar de aquel; y el nombre de la madre en lugar de Rea-Silvia, corresponde que sea *Reasilvia,* que es como se escribe. 8.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Amelia, que luce á fs. 11, el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilvia Almeida, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida,* que son los verdaderos. 9.o En la partida de la heredera Ana Antonia, glosada á fs. 12, el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva de Almeida, corresponde que sea *Reasilvia Rodríguez de Almeida.* 10. En la partida del heredero Antonio Cándido que luce á fs. 13, el

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, en lugar de Reasilva Almeida. 11. En la partida de nacimiento del heredero Ladislao, glosada á fs. 14, el nombre y apellido de la madre corresponde que sea *Reasilvia Rodríguez de Almeida* en lugar de Reasilvia de Almeida. 12. Y finalmente en la partida de nacimiento acompañada á este escrito, el nombre de Ana debe sustituirse por el de Ana Josefina que es el verdadero y el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodríguez de Almeida*, en vez de Reasilvia de A. Jacques. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 9 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

440-v.oct.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

355-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

233-v.nv.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Oteguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 9 de 1910.—*Jorge Eudoro Acebedo*, Escribano Público.

470-v.oct.9.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos iniciados por don Bartolomé Garbarino solicitando concordato preventivo judicial, se ha presentado el siguiente proyecto de concordato. "Los abajo firmados, acreedores del señor Bartolomé Garbarino de Paysandú, enterado del estado de sus negocios, por lo que resulta de las explicaciones dadas por el mismo y con el fin de solucionar á la mayor brevedad, la incierta situación comercial porque atraviesa el deudor, convienen. 1.o El señor Garbarino se compromete á liquidar por su cuenta y orden y bajo su exclusiva responsabilidad todas las partidas que componen el activo de su casa de comercio y que se detallan en el balance presentado al Juzgado Letrado de Paysandú.—2.o El señor Garbarino hará la liquidación en la forma más conveniente y rápida posible, ya sea en venta particular ý en un solo lote ó en remate público siendo de su cuenta los gastos que por cualquier causa se originen.—3.o Realizada la liquidación procederá el señor Garbarino á prorrotear el producto que se obtenga, entre sus acreedores proporcionalmente á sus respectivos créditos, quedando estos en consecuencia, completamente chancelados. De conformidad se firma el presente, el 23 de Julio de 1910. —Bartolomé Garbarino.—Pod está Moreno y Cía. $ 783.69, Reppeto Vega y Cía. 314.04, Sestino Maurocci 43.50, Guerin y Cía. 124.29, J. Abal Hnos. y Cía. 7.60, por Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo) 21.20, por Bartolomé Triay, J. S. Triay 22.45, Fondone y Cía. 119.98, por Chiarino y Cía. S. Spirla 25.76, por S. Ramairone B. Novoa 27, por Santiago Guido Francisco Verietti 18.83, Farell Hnos. y Cía. 166.93, Luis Rocca (hijo) 116.81, Rocciani y Cía. 127.40, Ameglio Podestá y Amado S. Ríos 6.66, Martín Iriarte 72014 Starico y Cía. 104.65, Pedro Compte 41.00, J. G. García é hijos 122.74, Sexto Bonomi 12.05 Musoli y Queirolo 107.54, Braceras y Cía. 240.75, por el Banco de la República Oriental del Uruguay J. West, Gerente, por Fábrica Nacional de Sombreros Juan Fernández Gerente interino 44.25, Palma y Serra 146.61, por Kropp Hueck y Cía. J. Gulfo 522.80, Pedro Macri Adolfo Horta 99.84, por Juan Indiano Juan Indiano (hijo) 1.012.89; Ambrosio Guesamburu 61.09, por T. Rivara A. Ugarte Benito L. Scotto 203.22; C. Craschini hijo y Hnos. 62.23.—De acuerdo con el artículo mil quinientos veinticinco del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Paysandú, Agosto 12 de 1910.—*Jorge Eudoro Acevedo*, Escribano Público.

465-v.12.oct.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que per sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo*, Escribano público.

254-v.nov.12.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Germán Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON TECHERA, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 11 de 1910.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

226-v.oct.7.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

502-v.nov.27.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de OTILIA FERRER, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 27 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

235-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ANSELMO GRIECCO, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 28 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

236-v.ot.9.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.

162-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole*, Juez de Paz.

163-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

159-v.ot.28.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

160-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á drecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil*, Juez de Paz.

161-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.

224-v.nv.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.

225-v.nov.7.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Con el objeto de cumplir el arreglo recientemente celebrado con mis acreedores, he prometido vender á favor del señor Luis Bonifacio, mi casa de comercio, establecida en San José, calle Uruguay núm. 17 esquina Ituzaingó; avisando, al mismo tiempo, que en el momento de la escrituración el comprador entregará á los acreedores firmantes de aquél convenio, los vales firmados por él y á los vencimientos del 22 de Agosto próximo pasado. No obstante cualquier otro que se crea con derecho á dirigirme reclamación alguna, puede acudir al mismo establecimiento, dentro del término legal.—Montevideo, 1.o de Octubre de 1910.—*Emilio Bosch.*

546-v.oct25.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he vendido á los señores Zaglio y Estilo, mi casa de comercio situada en la villa del Cerro, Camino Cibils, s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa del Cerro, 1.o de Octubre de 1910.—*Ramón Curbelo.*

547-v.ot.25.

Al comercio y al público

Participamos que desde el día 15 de Mayo último nos hemos hecho cargo de la sucursal que teníamos establecida en los ramos de librería y papelería, en la Avenida General Rondeau núm. 205, la que habíamos prometido vender á los señores Alvarez y Cía., y cuya venta no llegó á consumarse.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Adroher hermanos.*

544-v.oct.25.

Al comercio

He prometido vender á favor de los señores Sierra, Pratto y Abella, mi establecimiento de fonda, café y despacho de bebidas, situado en la novena sección con frente á la Tablada. Los que tengan

alguna reclamación, que hacerme, deberán concurrir con los justificativos correspondientes, dentro del término legal.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910. —*Francisco Malarino.*

534-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo ha sido disuelta por medio de escritura otorgada ayer ante el escribano don Agustín Moratorio, la sociedad que en los ramos de hojalatería y biógrafo, teníamos establecida en este Departamento, (Pueblo de los Pocitos), y que giraba bajo la razón social de Granato y Lacouis, quedando el activo y pasivo de la hojalatería, á cargo del señor Antonio J. Granato, y el del biógrafo á cargo del señor Vicente Lacouis. Los acreedores se presentarán dentro del plazo de 30 días á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.—*Antonio J. Granato.—Vicente Lacouis.*

532-v.ot.22.

Traspaso de negocio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, he traspasado al señor Gaudencio del Posso, las existencias de la casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en la calle 18 de Julio núm. 856 y 858, advirtiendo á todas las personas que tengan algún interés, se presenten en la misma casa dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.—*Alberto Wissmann.*

531-v.ot.22.

Traspaso de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 los que suscriben hacen saber que la firma Mir y Cía., ha cedido su activo y hecho traspaso de su pasivo á los señores Miguel García y Cía., según convenio celebrado con aquéllos. Las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos contra la firma comercial Mir y Cía., se servirán presentar el justificativo de su crédito dentro del plazo determinado por aquella ley.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—P. p. de la suc. de don Juan Mir y por sí: *Jaime Mir.—Miguel García.*

545-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social José García y Avelino Ferreirós, que era propietaria de la casa de comercio en los ramos de colocación y venta de vidrios, instalada en la Avenida 18 de Julio núm. 483, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor García. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*José García.—Avelino Ferreirós.*

527-v.oct.22.

Negocio vendido

Por el presente hacemos saber al público que hemos concertado con los señores Fraga, Alonso y Cía., la venta de la Sucursal que la Oficina "Argos" de Madrid, para la exportación de productos españoles á América, tiene establecida en esta ciudad, calle Cerrito núm. 217, y que en su consecuencia los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse con sus cuentas en el domicilio indicado para serles satisfechas, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha del presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*Martínez y Cía.—Fraga, Alonso y Cía.*

530-v.22.oct.

Al público

El que suscribe contrató con don Ignacio Vilaseca en la compra-venta del salón de lustrar calzado, de este último situada en la calle de Sarandí núm. 168. —Cumpliendo lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á sus efectos.—Montevideo Septiembre 28 de 1910.—*Mateo Quiña.*

519-v.21.oct.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 24 del corriente por el escribano don Bernabé Barlocco, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Beaumont y Loaces" en el ramo de construcción de techos de pizarras, escaleras y galpones de madera y mixtos, establecida en la calle República núm. 38, nombrándose de común acuerdo, liquidadores de la misma á los señores Andrés Latapié y José Mazzuchelli domiciliados, respectivamente, en la calle Chaná núm. 132 y Sierra núm. 221B, los que tienen el encargo de cobrar los créditos y pagar las deudas de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Beaumont y Loaces.*

520-v.21.oct.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Antonio Panadés las instalaciones de la tienda que tenía establecida en la calle Reconquista núm. 194a. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa dentro de 30 días á deducir sus créditos.—Montevideo, Septiembre 27 de 1910.—*Luisa de Bordoni.*

516-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Colonia núm. 44, en el ramo de compraventa de artículos usados, la cual giraba bajo la razón social de "Bautista Dahetze y Cía.", quedando á cargo del activo y pasivo don Bautista Dehetze. A los efectos correspondientes, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Bautista Dahetze.—Eugenio Bavastre.*

509-v.ot20.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenían establecida los señores Carlos N. Soriano y Manuel Fernández Santos, para explotar el ramo de almacén, fonda, despacho de bebidas y peluquería, ubicado en la calle Nueva Granada esquina Egipto, en la Villa del Cerro, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio Fernández Santos. Los que tengan reclamos que deducir ó se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, en la calle Canelones núm. 500, de 9 á 10 a. m. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Fernández y Soriano.*

513-v.ot.28.

Venta de despacho de bebidas

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á don Hipólito A. Hermida, todas las existencias de la casa de comercio sita en la calle Colón esquina 25 de Agosto núm. 44. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, se presenten en el indicado domicilio con los justificativos pertinentes.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910. —*Gregorio Echevarría.*

510-v.ot.20.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio, que por ante el escribano don Antonio Julio Botta, he contratado vender mi negocio de carnicería, establecido en la calle Patria número 46, á don Juan Ignacio Bonifacino, llamando á todos los que se consideren con derecho á esa casa para que se presenten dentro del plazo legal, á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Jesús Rey.—Juan Ignacio Bonifacino.*

506-v.ot.20.

Venta de panadería

Se avisa al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Eirin la panadería de mi propiedad, situada en la calle Arenal Grande núm. 325. A los efectos de la ley, se cita á todos los que se crean acreedores para que pasen á cobrar sus créditos por la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Luis Desevo.*

505-v.oct.19.

Al comercio

Al comercio participo que la sociedad que íbamos á formar con el nombre de Joaquín Rodríguez y José Pego, en la casa de comercio que había comprado á don Pedro Fernández, sita en la calle Paysandú núm. 1, no se llevó á cabo, renunciando don José Pego, siendo el único comprador de dicha casa don Joaquín Rodríguez.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*José Pego.—Joaquín Rodríguez.*

512-v.ot.20.

Venta de herrería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á don Carlos Bedat, el taller herradero de caballos denominado "Al Trofeo Nacional": Primera Herrería del Potrillo", establecida en esta ciudad, calle Isidoro De María núm. 108, quedando á mi cargo las deudas correspondientes hasta el 10 de Junio último, porque el comprador entró en posesión del negocio al día siguiente. Los que se consideren con algún derecho, se presentarán con los justificativos al expresado taller.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Angel Laurino.*

500-v.ot.19.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha, he prometido vender á don Augusto Romay, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sita en la calle 25 de Mayo núm. 65, citando á los que se consideren mis acreedores á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Clemente Silverio.*

498-v.ot.19.

Comercio vendido

Al comercio y al público, participo que con esta fecha he vendido las existencias de mi casa de negocio, que consisten en almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, sita en el Paso Mendoza, Sección 17 del Miguelete de esta ciudad, á los señores Pedro Ferrari y Juan Senges. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los 30 días á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos, pasado dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Juan L. Dayroulou.—Juan Senges.—Pedro Ferrari.*

504-v.oct.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de casa de expendio de café, comidas y bebidas, almacén de comestibles y bebidas y anexo un cuarto de hospedaje, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Atanasio Alfonso. Dicha casa de comercio giraba bajo la razón social de Alfonso, Sellanes y Cía. —San José, Septiembre 23 de 1910.—*Atanasio Alfonso.—Onofre Sellanes.—Ortelio Sellanes.*

492-v.ot.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Jesús Caneiro y Cía., teníamos en esta plaza, calle Agraciada núm. 104, quedando con el activo y pasivo el socio Jesús Caneiro. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Jesús Caneiro.*—A ruego de Angel Fernández, por no saber firmar: *Rosendo Rodríguez.*

490-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que por escritura de ésta fecha, autorizada por el escribano don Manuel M. Romay, hemos disuelto la sociedad comercial que habíamos constituído para operar en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos, despacho de bebidas y depósito de cereales, con asiento en esta ciudad, calle Presidente Berro esquina Río Negro; ciudad, calle Presidente Berro esq. Río Negro; participando que el ex socio Anselmo M. Pintaluba ha quedado á cargo exclusivo del activo y pasivo del comercio citado, y el otro ex consocio don Arturo Pintaluba, con el activo de la sucursal que existía y formaba parte del mismo comercio con la denominación "La Cantina". El comercio disuelto funcionaba con la firma de Anselmo M. Pintaluba y Hno.—Trinidad, Septiembre 22 de 1910.—*Anselmo M. Pintaluba. —Arturo Pintaluba.*

507. v.ot 20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por separación de una de las partes, hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de una fábrica de baldosas y mosaicos se había constituído en esta Villa, bajo la razón social de Pereyra, Pagani y Cía., quedando con el activo y pasivo de la casa, los señores Juan y Angel Pagani y don Patricio Pereyra.—Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1910.—*Juan Pagani.—Angel Pagani.—Patricio Pereyra.*

508-v.ot.23.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Carmelo De Vita, la peluquería de mi propiedad establecida en esta capital, calle Yaro núm. 14a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, concurran á cobrar sus créditos en el citado local. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1910.—*Antonio Meliante.*

576-v.ot21.

Al comercio

Participamos al comercio en general, que desde esta fecha queda disuelta la sociedad, que en esta plaza giraba bajo la razón social de Suárez y García, en el ramo de colchonería, fábrica de colchones metálicos y baulería, sita en la calle Constituyente núm. 70, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José García.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Suárez y García.*

468-v.ot.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de carbonería y puesto

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Andrés Lorenzo y Marcelino Fernández, la carbonería y puesto de verdura de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Miguelete núm. 232A, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á fin de que le sean abonados, pues vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Setiembre 22 de 1910.—*Pedro Breijo.*

479-v.oct.16.

Venta de reparto de leche

Participo al público y al comercio, que he vendido un reparto de leche y jardinera al señor Tomás Villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Juan Lascagne.*

475-v.ot.13.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Angel Tiscardi hijo y hermano, las existencias de mi casa de negocio sito en el Miguelete, Paso de Mendoza de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Vicente Cabassa.*

469-v.ot.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, para explotar el ramo de fábrica de baldozas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Constantino Minetti, según escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor don Lisandro F. Freire.—San José, Septiembre 17 de 1910.—*Constantino Minetti.—Antonio Mauro.*

491-v.ot.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José A. Souto, el almacén de comestibles y bebidas y mercería al por menor, sito en la calle Estanzuela núm. 145 esquina á la de Minas de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Manuel Añón.*

460-v.oct.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Carlos Ezquerra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núm. 86, esquina Andes núm. 31, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 18 de 1910.—*María S. de Amundarain.*

466-v.oct.13.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que por escritura de fecha 15 del corriente autorizada por el escribano don José F. Rossi, se ha disuelto parcialmente la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez y Cía., formada por los firmantes, Bernardo Pérez Rey, Florencio Pérez y Andrés Pérez, habiéndose retirado de la misma el socio Florencio Pérez, quedando los otros dos socios á cargo del activo y pasivo de la sociedad. Al mismo tiempo se hace público, que por otra escritura autorizada por el prenombrado escribano señor Rossi, con fecha 16 de este mes, entraron á formar parte en calidad de socios de la misma sociedad, los señores Julio B. Pérez Bayo y José A. Cartelle, sin que la sociedad haya cambiado su naturaleza de colectiva en la razón social que usaba.—Nueva Palmira, Septiembre 17 de 1910.—*F. Pérez, Bernardo Pérez Rey, Andrés Pérez, Julio B. Pérez Bayo y José Cartelle.*

482-v.ot.23.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		MONTEVIDEO		
1.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29..		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 25	Paso Molino..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas. 1er. grado N.o 15		M.	31 de Diciembre 1910
1.º			M.	30 de Abril de 1911
		CANELONES		
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 9	Sauce........................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 1	Guadalupe....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 37...	San Rafael...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		FLORIDA		
1.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Escobilla....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Illescas.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes....................	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Las Conchas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 8...	Santa Bernardina.............	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Arenal.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Villasboas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sandú........................	M.	31 de Marzo de 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera............	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Gaetán.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2...	Ceibos.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	El León......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Alferez......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio).....	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Garzón.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 25..	Chafalote....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Maturrango...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31..	Cuchilla de los Arbolitos....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Ojos de Agua.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40..	Horqueta de Castillos........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Cuchilla de India Muerta.....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Laureles.....................	M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Carmem.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29..	Olimar.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 32..	Montecito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 39..	Sauce........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7........	Tres Islas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1........	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas.....................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38...	Minuano....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.º	Rural núm. 1...	Chacras......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio...............	V.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Aldea.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31...	Batoví......................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero....................	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18 .	Carpintería..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28..	Masoller.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré..............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico.................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9...	Curupí.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12.	Belén........................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2...	Mataojo Grande...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén........................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2..	Dolores.....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo.....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras..................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Sauce.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33..	Miguelete...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	San Juan....................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 426-perm.625.

Venta de taller de calzado

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á don Carmelo Verrone las maquinarias y demás efectos de mi propiedad, del taller de calzado establecido en esta ciudad, calle Estanzuela núm. 141. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se previene que dentro de 30 días deben presentarse al domicilio todos los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*José Rivera*

464-v.12.Oct.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el Escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Ibañez y Güerisolli", con comercio en el ramo de almacén denominado "El Moderno", establecido en la calle La Paz núm. 224, de esta ciudad quedando á cargo de Ibáñez, el activo y pasivo de dicho comercio, y relevado Güerisolli de ulteriores derechos y obligaciones en el mismo; pudiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la citada casa La Paz núm. 224.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1910.

461-v.Oct.12.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he concertado con don Delfino Luis Massa, la venta del establecimento de carnicería de mi propiedad situado en la calle Ibicuy núms. 284a y 286, esquina Durazno. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, á fin de serles satisfechas, y dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*María Peñol de Rafael.*

455-v.oct.11.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que desde el 18 de Agosto próximo pasado, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en Chamamé (Departamento de Minas), giraba bajo la firma de Miguel Potfo y hermano. De acuerdo con lo que establece la ley respectiva lo hago saber á los efectos que hubiere lugar.—Minas, 17 de Septiembre de 1910.—*Domingo Potto.*

452-v.oct.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en Maroñas, Avenida General Flores y Viana, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Sismondi.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Sismondi y Penna.*

448-v.obre.17.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor José López, la carnicería de mi propiedad, sita en la calle República núm. 100a. A los efectos de la ley hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la indicada casa á deducir sus créditos.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1910.—*Alberto Moller.*

443-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, y por venta que el primero ha hecho al segundo, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén bajo la firma de Enrique López y Cía., con casa establecida en la calle Durazno núm. 402, esquina Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo don Enrique López y separado don Manuel Goñi, continuando el señor López el mismo negocio á su solo nombre. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Manuel Goñi.—Enrique López.*

456-v.oct.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á doña Francisca Echenique la casa de pensión para familias, que tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio núm. 176 y Daymán núms. 132 y 132A. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Gala V. de Gómez.*

442-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Bongoli y Müller, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Pablo Müller, quien continuará con la casa.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Guillermo Bongoli.—Pablo Müller.*

473-v.ot.21.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á Josefa Turant, el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 517 y á los efectos de la ley cito á mis acreedores para que se presenten, con los comprobantes respectivos, á la Escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, situada en la calle Colonia 391, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Luis Ruggiero.*

471-v.oct.13.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Pedro Musso el restaurant, despacho de bebidas y café sito en la calle 8 de Octubre números 80 y 82, de propiedad de la que suscribe y sus menores hijos, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por dicha ley.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Juana P. de López.*

441-v.oct.8.

Venta de sastrería

Por el presente hacemos saber al público, que por escritura autorizada el diez del actual ante el escribano don Isaías Ximénez, el firmante señor Andrés Puyol ha vendido á la sociedad Tulio Pezzani y Cía., el negocio de sastrería establecido en la casa de la calle 25 de Mayo núm. 272. Se cita á todos los acreedores del señor Puyol para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio precitado, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 14 de 1910.—*Andrés Puyol.—Tulio H. Pezzani.—Eugenio Pezzani.*

439-v.oct.8.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que vendí á los señores Bercianos y Fraga, mi casa de comercio situada en Estación Algorta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Algorta, Septiembre 14 de 1910.—*Agustín Hequito.*

440-v.oct.16.

Al comercio y al público

Habiendo vendido á la Compañía Nacional de Carruages, nuestros establecimientos sitos en ésta ciudad, calle Yaguarón núm. 336 y 18 de Julio núm. 348, (Villa de la Unión), emplazamos á todos los que tuvieren algún reclamo que hacernos, para que dentro del término de *treinta días*, se presenten con los justificativos correspondientes en la Administración de la Compañía, Plaza Independencia núm. 57. (Costado Norte).—Montevideo, Septiembre 14 de 1910.—Firmado: *Bartolomé C. Venturi y Cía.*

425-v.ot.14.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á los señores José Prado y Andrés Lamas, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 177, debiendo los que tuvieren algún reclamo que hacer, ocurrir dentro del término legal á la citada casa.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*José Fernández.*

424-v.ot.14.

Al comercio y al público

Aviso al comercio, al público en general y á mi clientela, en particular, que desde esta fecha ha dejado de pertenecer al personal de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Misiones núm. 39, denominada "Almacén de la Luz", el señor Manuel Domínguez.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Manuel C. Couto.*

419-v.ot.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano señor Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de conservas, denominada "La Hispano Uruguaya", teníamos establecida en la calle Ejido números 333 y 335, quedando el activo y pasivo á cargo del señor F. Armando Misa.—Montevideo, Septiembre 11 de 1910.—*Serafín y Adolfo Baneiro.—F. Armando Misa.*

418-v.ot.6.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrao Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Laglotería

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borre y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio O.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymundo
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulos Rogelio
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Tracazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vinda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sicheré
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorena Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenzo y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vazrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Vinda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AV. S, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacielle
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Basterri
...

Magín Rivas
José Cassagrande

Rivera

Casapina y Cía.

Colonia

Dellabona Line
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.

Jas. Olivera.

403-perm.1016.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Luis J. Cardoso, los hermanos don Gerónimo y don Juan Bonomi disolvieron amigablemente, la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Bonomi hermanos, con domicilio en la calle Cerrito núm. 355. Habiéndo don Gerónimo vendido á su hermano y único consocio don Juan Bonomi su parte de capital y utilidad hasta la fecha, que le correspondía en la sociedad Bonomi Hnos., así como la porción que le pertenecía en las marcas registradas tituladas "Amaro Monte Cudine" y "Amaro ó Amargo Bonomi Hnos", quedando á cargo de don Juan Bonomi, el activo y pasivo de la extinguida sociedad Bonomi Hnos. A los efectos que corresponden hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*Bonomi Hnos.*

417-v.ot.14.

Disolución de sociedad

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, los firmantes hacen conocer al público, haber disuelto con fecha 27 del pasado Agosto, la sociedad que tenía constituída en este paraje y giraba en los ramos de almacén, tienda y anexos, bajo la razón de "Gallardo y Martínez", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el firmante señor Martínez, quien continuará las operaciones de aquella, y donde podrán ocurrir á deducir sus derechos los respectivos interesados.—Sauce del Yí (7.a sección judicial del Departamento de Florida), Septiembre 12 de 1910.—*Amado F. Martínez.—Doroteo S. Gallardo.*

413-v.ot.5.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano señor Rodolfo Brown Coelho, he prometido vender al señor Everardo Rehermann, la farmacia que tengo establecida en esta ciudad, calle Justicia esquina Hocquart, con el nombre de "Farmacia Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Emilio Tobler.*

412-v.ot.12.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Manuel Caballero, la carnicería establecida en la calle Isla de Flores número 403. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*J. Paulos y A. Noya.*

415-v.ot.10.

Disolución y constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que en esta villa autorizó el escribano don Mario Piguillen el siete del corriente mes y año, hemos disuelto por terminación del plazo del respectivo contrato, la sociedad de comercio que giraba en este Departamento bajo la razón social de Jaime Roura y Cía., y que por la misma escritura mencionada hemos constituído una nueva sociedad colectiva, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca con asiento en esta villa, bajo la razón de Zacarías Roca y Cía., la que se ha hecho cargo de todo el activo y del pasivo de la sociedad disuelta, á excepción de los inmuebles que había adquirido ésta, los que no entran en la nueva sociedad celebrada, y pertenecen particularmente en condominio á los suscriptos. Hacemos esta publicación á los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Fructuoso, Septiembre 9 de 1910.—*Zacarías Roca.—Jaime Roura.*

422-v.ot.6.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Pelayo M. de Pena, se ha declarado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, bazar, etc., giraba en San Eugenio, bajo la razón de Pedro Conti y Cía., quedando don Pedro Conti, como único dueño del activo y como responsable único del pasivo.—Montevideo, Septiembre 9 de 1910.—*Joaquina M. de Fuente.—Pedro Conti.*

410-v.ot.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores José Arreseigor y Pilades Carignani, la casa de comercio que en los ramos de café y billar, tenía establecida en esta ciudad, calle Florida esquina Junta Económico-Administrativa. Se hace esta publicación á objeto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de *treinta días,* á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Paysandú, Setiembre 5 de 1910.—*Miguel Castellanos.*

397-v.ot.8.

Sociedad disuelta

Participamos al publico y al comercio en particular, que por escritura otorgada por el escribano don Fernando Díaz, con fecha 21 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad Bierling y Cía., de esta plaza, quedando á cargo del socio señor Juan Bierling el activo y pasivo de dicha sociedad.—Montevideo, Septiembre 3 de 1910.—*Juan Fco. Herrera.—Juan F. Bierling.*

378-v.oct.5.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha pactado vender á la Sociedad Anónima Agro-Pecuaria "La Franco Platense", todo el activo y pasivo de la firma Signoret y Benausse, con arreglo al inventario y balance de sus libros al 30 de Junio de 1910. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el escritorio, calle Colón núm. 94.—Montevideo, Septiembre 3 de 1904.—*Signoret y Benausse.*

371-v.oct.3.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Sebastian Camp y Cía, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de peluquería, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la Avenida General Flores núm. 630, de esta ciudad. Los acreedores de mi comercio deben presentarse en él con los respectivos justificativos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 3 de 1910.—*Carlos Garabelli.*

373-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, por terminación de contrato que venció el día 1.o de Febrero del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en pueblo de Belén, 8.a sección del Departamento del Salto, giró bajo la razón social Severo Rodríguez y Cía., en los ramos de tienda, almacén, zapatería, talabartería y demás ramos del comercio de campaña, quedando con fecha 1.o de Septiembre del corriente año, por contrato de disolución celebrado al efecto, á cargo del activo, pasivo y existencias de la misma, el señor Severo Rodríguez, quien continuará las operaciones de aquella y á quien ocurrirán á deducir sus derechos los respectivos interesados. A los efectos de la ley, y para ser publicado en el DIARIO OFICIAL, suscribimos la presente en Belén, á 1.o de Septiembre de 1910.—*P. Bon.—Severo Rodríguez.*

380-v.oct.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que amigablemente y de común acuerdo, ha sido disuelta por medio de escritura otorgada hoy ante el escribano don Julio Mestre, la sociedad que en el ramo de hotel teníamos establecida en esta ciudad, calle La Rosa esquina Libertad, y que giraba bajo la razón de Azpíroz y Aroztegui, quedando el activo y pasivo de dicha casa, á cargo del señor Azpíroz. Los acreedores se presentarán en la casa del nombrado escribano calle 25 de Agosto núm. 181, con los justificativos del caso dentro del término de 30 días para serles satisfechos, haciéndose la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Melo, Septiembre 1.o de 1910.—*José Azpíroz.—Miguel Donato Aroztegui.*

447-v.ot.9.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano José S. Gascue, he vendido á don Pedro Mañana las existencias de la casa de comercio que poseía en Maroñas, calle 18 de Julio núm. 583, debiendo los que tengan reclamo alguno que hacer, presentarse en la citada casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Ventura M. Latorre.*

377-v.oct.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos constituído una sociedad comercial en los ramos de tienda, bazar, sastrería y ropería, que girará en esta plaza bajo la razón social Seijas y López, y se denominará "La Porteña".—San José, Septiembre 1.o de 1910.—*José Luis Seijas.—Alvaro López.*

374-v.oct.4.